JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ
JOSE CELESTINO MUTIS

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

OBJETO:
"*46-11-7992-EJECUTAR EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ*".

BOGOTÁ D.C., AGOSTO DE 2026

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

CAPITULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1.1 RECOMENDACIONES GENERALES

De acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

El presente documento es un acto jurídico prenegocial con carácter vinculante y obligatorio para los participantes en el proceso de selección, por lo cual, EL JARDIN se permite presentar las siguientes recomendaciones generales a todos aquellos interesados en participar en el proceso:

1. Lea detenidamente los estudios previos, los cuestionarios previstos en la Plataforma SECOP II, los formatos para presentación de ofertas, el presente documento complementario al pliego de condiciones, en el evento que encuentre aspectos confusos o inexactos, presente OPORTUNAMENTE sus observaciones.

2. Verifique que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

3. Es responsabilidad del proponente realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio, su objeto, presupuesto, plazos, componentes técnicos y forma de ejecución. Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones teniendo en cuenta las variables que los incidan.

4. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con la propuesta y verifique que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones y en la ley.

5. El proponente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

6. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre establecida en la plataforma SECOP II "www.colombiacompra.gov.co" para el presente proceso, momento hasta el cual la plataforma permitirá presentación de ofertas, salvo en el caso de indisponibilidad de la Plataforma, para lo cual se deberá adelantar el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente.

7. Los proponentes deberán verificar permanentemente a través de la plataforma SECOP II", todas las comunicaciones del JARDIN, por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

8. Los términos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección son perentorios y preclusivos, motivo por el cual, cualquier solicitud u observación presentada por fuera de los lapsos o canales definidos para el efecto en la plataforma SECOP II, no será tenida en cuenta por el JARDÍN.

9. Las propuestas presentadas son públicas y sólo existirá confidencialidad o reserva de algún documento cuando la Constitución o la ley así lo establezca. Por tal razón, los oferentes deberán indicar en la carta de presentación de su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado invocando la norma que ampara dicha reserva.

10. La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II, por tal razón se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del- secop-ii

11. **El JARDIN SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA, EN CASO DE EVIDENCIAR INFORMACIÓN QUE NO CORRESPONDA A LA REALIDAD, LA MISMA SERÁ PUESTA EN DISPOSICION DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y EL PROPONENTE SERÁ RECHAZADO.**

1.2 INVITACIÓN A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

1.2.1. CONTROL DE LA VEEDURIA DISTRITAL

El presente proceso se encuentra sometido al control preventivo de la VEEDURIA DISTRITAL, de acuerdo con las competencias que le son asignadas por el Decreto Ley 1421 de 1993 y conforme al Programa Transparencia, Probidad y Lucha contra la Corrupción que lidera.

1.3 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

La Entidad considera importante recalcar Ley 599 de 2000 en sus artículos 404 y siguientes, prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: Línea Transparente del Programa, al número: 018000913140 o el sitio de denuncias del programa de la página Web: jcnarino@presidencia.gov.co correo electrónico: buzón1@presidencia.gov.co

1.4 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, Ley 1955 de 2019, Ley 2195 de 2022 y demás normas concordantes en general y en especial no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en la Ley 1952 de 2019 (Código Disciplinario Único) en concordancia con el Art. 60 de la Ley 610/00), **. El proponente declarará, bajo la gravedad de juramento, en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades**.

1.5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del compromiso suscrito por el Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, éste incumplimiento es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación

del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias jurídicas, civiles, disciplinarias, fiscales y penales y las que determinen las autoridades competentes.

CAPÍTULO II
CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. IDIOMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección, se harán en idioma castellano. Por lo anterior los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original y con la traducción simple al castellano.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

2.2. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Bajo los lineamientos determinados en los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el presente proceso de selección pueden participar personas naturales y/o jurídicas nacionales, consorcios y uniones temporales, legalmente constituidas, con capacidad legal para proponer, obligarse, contratar y ejecutar el objeto del presente proceso y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, las cuales deben acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

2.3. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

Conforme con los artículos 224 del Decreto 019 de 2012 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad publicó en la plataforma SECOP II, un aviso de convocatoria del proceso de selección, indicando la información general del proceso.

2.4. PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO EN SECOP II

Conforme con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos y cuestionarios que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección se han publicado y seguirán publicándose en la plataforma SECOP II, en los plazos establecidos en el cronograma del proceso para el efecto.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

2.5. DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.

La Entidad recibirá las observaciones, consultas, o solicitudes de aclaración al presente proceso de selección que se realicen únicamente a través de la plataforma SECOP II. Las respuestas a las mismas, de igual manera serán realizadas por la Entidad a través de la plataforma del SECOP II.

El JARDÍN no atenderá consultas personales, ni telefónicas; por tanto, carecerá de validez cualquier manifestación dada verbalmente.

Será responsabilidad de cada proponente consultar la plataforma SECOP II, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

NOTA 1: Toda observación allegada por fuera de los términos establecidos en el cronograma para el efecto, no será tenida en cuenta por la Entidad, ni será objeto de contestación.

NOTA 2: Toda observación allegada por el buzón de mensajes del proceso de selección, no será tenida en cuenta por la Entidad, ni será objeto de contestación.

2.6. ADENDAS

Las modificaciones al pliego de condiciones se efectuarán a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al pliego de condiciones y harán parte integral del mismo y cuyo contenido será puesto en conocimiento de los interesados a través de la plataforma electrónica del SECOP II.

En el evento de que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la ADENDA deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la Resolución de Apertura, en todo caso atendiendo los términos establecidos en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.7. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	SI

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
COREA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		NO	SI	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA (Incluye Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		N/A	N/A	NO	NO
ISRAEL		SI	SI	NO	SI

Una vez desarrollado el proceso de verificación anterior y teniendo en cuenta el presupuesto estimado el valor del presupuesto oficial para la presente contratación se concluye que la presente contratación esta cobijada por los siguientes acuerdos y tratados internacionales:

- Alianza del Pacifico: Perú y Chile
- Chile
- Triángulo Norte: Guatemala y El Salvador
- Unión Europea
- Israel
- Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN y podrá ser aplicado manejo de trato nacional y los países que integran la CAN, al no existir restricciones con relación al objeto contractual

Por lo anterior en la presente contratación se tendrán en cuenta las obligaciones de la entidad derivada de los acuerdos comerciales, respecto del trato nacional, los plazos y lo demás concerniente.

2.8. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se realizará la audiencia de asignación de riesgos, con el fin de presentar el análisis de riesgos efectuado por la Entidad y hacer la asignación de definitiva de estos.

Tal y como se indica en el arículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y el alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos.

De dicha audiencia se levantará un acta, en la que se dejará constancia de las observaciones presentadas por los interesados, así también lo verificado frente a la tipificación, estimación y asignación de riesgos previstos.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

NOTA: Esta audiencia se realizará de manera electrónica, para lo cual se seguirá el protocolo relacionado en el Anexo No. 13 del presente documento.

2.9. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-sonaplicables-los-acuerdos-comerciales).

Una vez desarrollado el proceso de verificación anterior y teniendo en cuenta el presupuesto estimado el valor del presupuesto oficial para la presente contratación se concluye que la presente contratación esta cobijada por los siguientes acuerdos y tratados internacionales:

- Alianza del Pacifico: Perú y Chile
- Chile
- Triángulo Norte: Guatemala y El Salvador
- Unión Europea
- Israel
- Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN y podrá ser aplicado manejo de trato nacional y los países que integran la CAN, al no existir restricciones con relación al objeto contractual

Por lo anterior en la presente contratación se tendrán en cuenta las obligaciones de la entidad derivada de los acuerdos comerciales, respecto del trato nacional, los plazos y lo demás concerniente.

2.10. CRONOGRAMA

ACTUACIÓN	FECHA
Publicación estudios previos, proyecto pliego decondiciones y aviso de convocatoria en la plataforma del SECOP II	14 de agosto de 2026
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 18 al 31 de agosto de 2026
Publicación del documento que contiene las respuestas de la Entidad sobre las observaciones presentadas al proyecto de pliegode condiciones	1 de septiembre de 2026
Publicación de la Resolución de apertura	1 de septiembre de 2026
Publicación del pliego de condiciones definitivo	1 de septiembre de 2026
Audiencia de aclaración de pliegos y asignación de riesgos	2 de septiembre de 2026 10:00 am.
Plazo máximo para presentar solicitudes de aclaración del Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta el 3 de septiembre de 2026

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

Respuesta a las observaciones del pliego de condiciones definitivo.	4 de septiembre de 2026
Plazo máximo para expedir adendas	4 de septiembre de 2026 7:00 pm
Lugar y fecha límite de cierre y/o presentación de ofertas	10 de septiembre de 2026 Hora: 09:00 am SECOP II.
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la oferta	Del 10 al 11 de septiembre de 2026.
Publicación Informe de Evaluación de los documentos contenidos en el sobre 1	14 de septiembre de 2026
Traslado del informe de evaluación, recepción de observaciones y plazo máximo para subsanar requisitos habilitantes.	Del 15 al 21 de septiembre de 2026 .
Audiencia de adjudicación / Apertura sobre 2	22 de septiembre de 2026. 10:AM
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	24 de septiembre de 2026
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro del día hábil siguiente a la adjudicación del proceso
Plazo para la entrega de la garantía por parte del contratista	Dentro de los dos días hábiles siguientes

3. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. OBJETO

"*46-11-7992-EJECUTAR EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ*".

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

Realizar el manejo integrado de plagas y enfermedades del arbolado urbano de Bogotá Distrito Capital, objeto del contrato, deberá ejecutarse de conformidad con el Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá expedido por el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS - JBJCM, el manual de coberturas vegetales de Bogotá D.C., y de acuerdo con el reglamento establecido en el Decreto Distrital 646 de 2025.

El manejo integrado de plagas y enfermedades – MIPE, incluye el desarrollo de las siguientes actividades:

PODA SANITARIA

Actividad de manejo silvicultural que consiste en el corte de ramas de una planta, cuyo objeto es controlar y orientar su desarrollo o retirar partes muertas o en malas condiciones tanto físicas como

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

sanitarias, buscando así mejorar la arquitectura del individuo arbóreo, disminuir la cantidad de insectos limitantes para el desarrollo del árbol y/o sellar el paso de enfermedades.

En la parte aérea se realiza para mejorar la arquitectura de los individuos, eliminar ramas muertas o con daños físicos causados por enfermedades, ataque de plagas o manipulación inadecuada, disminuir o evitar peligros y obstáculos a transeúntes o propiedades y obras civiles.

La poda sanitaria debe hacerse procurando retirar la mayor cantidad de tejido afectado, pero siempre respetando la arquitectura natural de cada árbol. Si el compromiso fitosanitario es muy alto, se prioriza la eliminación del tejido con incidencia superior al 80% y el tejido restante se trata a través de otras actividades MIPE. La poda no debe ser superior al 30% del individuo.

REMOCIÓN DE PLAGAS

Este tratamiento consiste en remover los insectos limitantes chupadores de savia que afectan el desarrollo normal de tejido y follaje, a través del lavado a presión de las poblaciones de insectos presentes en los tallos, ramas y hojas utilizando jabones o aceites agrícolas; este tratamiento funciona también para realizar el retiro de la fumagina que producen los insectos, junto a la contaminación ambiental, que generan capas que limitan el proceso de fotosíntesis.

ASPERSIONES Y FERTILIZACIÓN FOLIARES

La aspersión foliar consiste en la liberación, mediante microgotas de un insumo fitosanitario específico para el control de una enfermedad, plaga o deficiencia nutricional determinada; Esta labor se puede desarrollar utilizando máquina de espalda a motor y maquinaria estacionaria, o también mediante el uso de plataforma o carro canasta para arboles de gran porte.

Nota: De acuerdo con la dinámica del arbolado urbano, el Jardín Botánico no puede garantizar la existencia en campo de la totalidad de los individuos arbóreos para manejo integrado de plagas y enfermedades, de esta manera, los costos que pudiesen llegar a generarse corresponden a imprevistos que son cargados en el análisis de precios unitarios, el cual es la base para los posibles oferentes en la conformación de su oferta económica.

ZONAS DE INTERVENCIÓN

Las zonas de intervención corresponderán a toda el área urbana de la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, lo que corresponde a:

MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES	
01 - Localidad Usaquén	11 - Localidad Suba
02 - Localidad Chapinero	12 - Localidad Barrios Unidos
03 - Localidad Santafé	13 - Localidad Teusaquillo
04 - Localidad San Cristóbal	14 - Localidad Mártires

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES	
05 - Localidad Usme	15 - Localidad Antonio Nariño
06 - Localidad Tunjuelito	16 - Localidad Puente Aranda
07 - Localidad Bosa	17 - Localidad Candelaria
08 - Localidad Kennedy	18 - Localidad Rafael Uribe
09 - Localidad Fontibón	19 - Localidad Ciudad Bolívar
10 - Localidad Engativá	00 - Parque La Florida

3.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CÓDIGO UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
70000000 - Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70110000 - Horticultura	70111500 - Plantas y árboles ornamentales
70000000 - Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70150000 - Silvicultura	70151600 - Industria Forestal
70000000 - Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70150000 - Silvicultura	70151700 - Cosecha Forestal
70000000 - Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70150000 - Silvicultura	70151800 - Servicios de conservación forestal
70000000 - Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70150000 - Silvicultura	70151900 - Recursos Forestales
77000000 - Servicios Medioambientales	77110000 - Protección medioambiental	77111500 - Servicios de seguridad ambiental

3.4. RÉGIMEN JURIDICO

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y el contrato será el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

3.5. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN

Conforme con el objeto y la cuantía del proceso, la Entidad acudirá a la modalidad de Licitación Pública en virtud de lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 1, "(…) La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (…)", regulada así mismo por el artículo 30 Ley 80 de 1993; numeral 1 artículo 2 Ley 1150 de 2007 y Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2. Decreto 1082 de 2015.

3.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato estatal de obra, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, o aquella que las modifiquen, adicionen o deroguen.

3.7. DECRETO DISTRITAL 643 DE 2025

El artículo 28 del Decreto Distrital 643 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto único del sector mujeres"* en su artículo 28 dispone: "***Artículo 28. Alcance.*** *Las medidas afirmativas para las mujeres contenidas en el presente título se aplicarán para los procesos contractuales que adelanten las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que estén sometidos al estatuto general de contratación de la administración pública."* Por su parte, en el artículo 29, establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital, y refiere:

"ARTÍCULO 29º. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

La vinculación de mujeres será diferenciada por rama, así:

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

Ramas de actividad económica	***Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos***		
	A partir del 1 0 de junio de 2021	***A partir del 10 de junio de 2022***	***A partir del 1 0 de junio de 2023 en adelante***
Construcción	*6,8%*	*9,3%*	*13,8%*
Transporte y almacenamiento	*9,6%*	*12,1%*	*16,6%*
Suministro de electricidad, gas y agua	*22,2%*	*24,2%*	*28,2%*
Actividades inmobiliarias	*31,2%*	*33,2%*	*37,2%*
Información telecomunicaciones	*43,5%*	*45,5%*	*49,5%*
Industria manufacturera	*43,9%*	*45,9%*	*49,9%*
Comercio y reparación de vehículos	*47,4%*	*45,4%*	*50%*
Otras ramas	*50%*	*50%*	*50%*

Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En este sentido, el presente proceso no da aplicación al Artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, teniendo en cuenta que, el objeto y la naturaleza de este se encuentra directamente el desarrollo de actividades de manejo integrado de plagas y enfermedades del arbolado urbano de Bogotá D.C, actividades que son desarrolladas de acuerdo con la experiencia de la Entidad a través de personas jurídicas.

Del mismo modo, no se considera viable establecer criterios para la participación de mujeres, dado al desconocimiento de las estructuras organizacionales que son de completa autonomía de cada una de las empresas, aunado a ello, no se cuenta con información actualizada con base en estudios poblacionales o de enfoque de género, que arrojen los porcentajes necesarios de la participación de las mujeres en las empresas.

3.8. DECRETO 1860 DE 2021 Y DECRETO 0287 DE 2026

El presente proceso, luego de efectuar el análisis de oportunidad y conveniencia, no da aplicación al Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 "*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección*

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

constitucional" y al Artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 "*Por el cual se modifican los Artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación",* teniendo en cuenta que el objeto, la naturaleza del proceso y el alcance de las obligaciones, están relacionados con las actividades de manejo integrado de plagas y enfermedades del arbolado urbano de Bogotá, con el fin de mejorar la gestión de las coberturas vegetales del distrito capital a cargo del Jardín Botánico José Celestino Mutis, por lo cual el servicio que se requiere para satisfacer la necesidad de la entidad es brindado a través de la contratación de una persona jurídica, o persona natural correspondiente a empresas que cuentan con la infraestructura técnica y el personal calificado con la suficiente experiencia y conocimiento para la ejecución de las actividades aquí requeridas.

De esta manera para la entidad es desconocida la estructura organizacional de los posibles oferentes, ya que es autónoma y sujeta a la naturaleza de la empresa, persona natural o persona jurídica, y por ende no se considera viable la exigencia de población en las condiciones referidas en los precitados artículos, toda vez que esto podría repercutir en la no presentación de ofertas en la etapa precontractual.

3.9. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado será hasta por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($574.999.456)** incluido IVA, todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato, distribuidos de la siguiente manera:

Nota 1: So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial total establecido, es decir QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 574.999.456).

Nota 2: La presente contratación se adelanta por el sistema de precios unitarios y a monto agotable, según las necesidades que presente la Entidad. En este sentido, la adjudicación se hará por el valor del presupuesto oficial y para efectos de la oferta económica y forma de pago se hará con base en los valores unitarios ofertados por el futuro adjudicatario.

Nota 3: Para poder participar en la adjudicación del presente proceso de selección, el proponente interesado en participar debe realizar su oferta económica en la plataforma SECOP II.

Nota 4. Para el presente proceso de contratación, la evaluación técnica y jurídica, se realizará sobre el valor total del presupuesto es decir QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($574.999.456) M/CTE equivalente a 328.4013 SMMLV.

Nota 5: El proponente no podrá superar la media (valor máximo a pagar por la Entidad) para cada una de las actividades, de acuerdo con cómo se relacionan a continuación:

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

ACTIVIDAD		CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Creación árbol		10	$5.544	$55.440
Actualización árbol		561	$7.460	$4.185.060
Modificación árbol		10	$7.460	$74.600
Poda Sanitaria		561	$259.815	$145.756.215
Medición Mipe		561	$5.739	$3.219.579
Socialización		561	$2.696	$1.512.456
Remoción	Arbol con altura entre 0 - 5m	112	$210.747	$23.603.664
	Arbol con altura entre 5,1 - 10m	113	$426.440	$48.187.720
	Arbol con altura entre 10,1 -15m	112	$647.361	$72.504.432
	Arbol con altura entre 15,1 -20m	112	$847.182	$94.884.384
	Arbol con altura >20m	112	$1.315.404	$147.325.248
Aspersión-fertilización	Arbol con altura entre 0 - 4m	112	$7.688	$861.056
	Arbol con altura entre 4,1 - 8m	112	$33.318	$3.731.616
	Arbol con altura entre 8,1 - 12m	112	$54.769	$6.134.128
	Arbol con altura entre 12,1 - 16 m	113	$87.746	$9.915.298
	Arbol con altura >16m	112	$116.505	$13.048.560
			Presupuesto total estimado	$574.999.456

Nota 6: Estos valores se ajustarán con la oferta económica del oferente adjudicatario en la plataforma SECOP II, para la ejecución del contrato.

Nota 7: Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad en la subasta adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

3.10. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL PRESUPUESTO.

Para la determinación de este, se procedió a adelantar estudio y análisis de los precios del mercado. El cálculo del presupuesto podrá ser consultado en el documento denominado “Análisis de Precios Unitarios”.

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación referida en el Análisis de Precios Unitarios son las siguientes:

- Cotizaciones.
- Estudio de Mercado y análisis de precios unitarios.
- Análisis del sector.

Para la estimación del presupuesto oficial del proceso se tiene en cuenta que, de acuerdo con la meta establecida dentro del plan de Desarrollo actual para el Mantenimiento de árboles Adultos para garantizar su establecimiento, se estima que, de acuerdo con los datos obtenidos por la entidad mediante diagnósticos fitosanitario en zonas priorizadas, junto con el análisis por especies afectadas, y teniendo en cuenta el rango de alturas y diámetros de copa más comunes dentro del arbolado adulto de la ciudad, se estima que con los valores arrojados dentro del Estudio de mercado se pretende realizar manejo integrado de plagas y enfermedades a aproximadamente para 1500 individuos priorizados por la Entidad, por lo cual se dispone de un presupuesto oficial estimado de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 574.999.456) M/CTE

3.11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal relacionados a continuación.

Rubro-Proyecto	Descripción	No. CDP	Fecha	VALOR
O230117320220240004	Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.	1169	17/04/2026	$ 377.928.235
O230117320220240004	Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.	1171	17/04/2026	$ 472.071.765
TOTAL				$ 850.000.000

3.12. CONVOCATORIA NO LIMITADA A MYPIME

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria no podrá limitarse a Mipyme, en atención a que el presupuesto estimado de este proceso de selección, no se encuentra dentro del rango establecido en dicha norma (Ver umbral de limitación a Mipymes 2026: https://colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf.)

3.13. DEFINICIONES

Para los efectos del presente proceso contractual y el contrato a suscribirse, se toman como definiciones, acordes con el glosario establecido por Colombia Compra Eficiente, las siguientes:

DEFINICIONES GENERALES	
JBJCM	JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS
ADJUDICACIÓN	Es el acto administrativo expedido por el Establecimiento Público Jardín Botánico de Bogotá, por medio del cual se determina que proponente presenta la mejor propuesta dentro del presente proceso de selección.
CERTIFICACIÓN	Documento por medio del cual se da fe sobre una situación jurídica.
CONSORCIO	Conglomerado de dos o más personas que en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.
CONTRATISTA	Es el proponente que una vez finiquitado el proceso de adjudicación resulta como ganador del proceso de selección, el cual posteriormente deberá suscribir el contrato objeto del presente proceso de contratación.
INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR	Son aquellas circunstancias creadas por la Constitución o la ley que constituyen limitaciones a la capacidad para contratar con las entidades estatales y obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades, por razones vinculadas con los altos intereses públicos envueltos en las operaciones contractuales que exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia.
INHABILIDAD PARA CONTRATAR	Constituye una limitación de la capacidad para contratar de las personas naturales y jurídicas con las entidades estatales, ocasionando la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades. Lo anterior se fundamenta en el cumplimiento del interés público, razón por la cual las

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

DEFINICIONES GENERALES	
	operaciones contractuales exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia. (Corte Constitucional C-489/96)
OFERTA	Propuesta presentada por los interesados en participar en el presente proceso de selección.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el presente proceso de selección, por medio de las cuales se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos necesarios para la adjudicación del contrato.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante algún tipo de figura (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) que presentan una propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
UNIÓN TEMPORAL	Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado. No obstante, en cuanto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta, así como del contrato, se impondrán de acuerdo a su porcentaje de participación dentro del grupo.

DEFINICIONES TÉCNICAS

Las definiciones técnicas del manejo integrado de plagas y enfermedades serán las establecidas en el Decreto Distrital 646 de 2025 y en el Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá, correspondiendo las principales a ser aplicadas para efectos de cualquier interpretación en el desarrollo técnico del objeto contractual, las siguientes:

DEFINICIONES TÉCNICAS	
ACTUALIZACIÓN SIGAU	Actividad que involucra la creación y/o eliminación del arbolado urbano ubicado en espacio público de uso público en el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano, siguiendo la metodología y lineamientos establecidos por la entidad para tal fin.
APROVECHAMIENTO	De forma complementaria al Decreto 1791 de 1996 y los conceptos de aprovechamiento forestal y sostenible, el presente documento define el aprovechamiento del arbolado aislado como el manejo racional del recurso forestal de la ciudad, maximizando los servicios ambientales que presta al garantizar la persistencia de este y mitigando los factores de amenaza o riesgo a sus habitantes.
ARBOLADO URBANO	Conjunto de plantas de las especies correspondientes a los biotipos árbol, arbusto, palma o helecho arborescente, ubicados en suelo urbano.
ATENCIÓN INTEGRAL	Conjunto de prácticas técnicas de mantenimiento y tratamientos especializados sobre los biotipos de coberturas vegetales, tendientes a recuperar o mejorar las condiciones físicas y sanitarias del arbolado urbano.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

DEFINICIONES TÉCNICAS	
GEORREFERENCIACIÓN	Posicionamiento en el que se define la localización de un objeto espacial (representado mediante punto, vector, área, volumen) en un sistema de coordenadas y datum determinado, siguiendo la metodología y lineamientos establecidos por la entidad.
MANEJO SILVICULTURAL	Son todas aquellas prácticas técnicas requeridas para el establecimiento, atención integral y tala de árboles.
MIPE - MANEJO INTEGRAL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES	Actividades de prevención y control cuyo objeto es evitar o disminuir el impacto negativo sobre la planta afectada, por encima de niveles que limiten su adecuado desarrollo y crecimiento o puedan ocasionarle la muerte.
PODA	Actividad de manejo silvicultural que consiste en el corte de ramas de una planta, cuyo objeto es controlar y orientar su desarrollo o retirar partes muertas o en malas condiciones tanto físicas como sanitarias, buscando así mejorar la arquitectura del individuo arbóreo, disminuir la cantidad de insectos limitantes para el desarrollo del árbol y/o sellar el paso de enfermedades.
RIESGO ELÉCTRICO	El Riesgo Eléctrico es aquel con "potencial de daño suficiente para producir fenómenos de electrocución y quemaduras". (Universitat Politécnica de Valencia- Servicio Integrado de Prevención y Salud Laboral http://www.sprl.upv.es). Este tipo de riesgo está relacionado con las distancias mínimas de seguridad establecidas para cada nivel de tensión determinados en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), Artículo 13: Distancias de Seguridad.
SÍNTOMAS DE ÁRBOLES QUE PUEDEN GENERAR RIESGO	Especies exóticas de porte alto como pinos, eucaliptos y acacias que tienen susceptibilidad al volcamiento debido a su gran porte (tamaño) y deficiencia en las raíces; Árboles que tengan afectaciones en su tronco como huecos o pudriciones; inclinación paulatina del arbolado debido a afectaciones o daños mecánicos especialmente en sus raíces; ramas de gran porte que generan peso y peligro de desgarrarse.
TRATAMIENTOS ESPECIALIZADOS	Corresponden a individuos que para su tratamiento requieren un conjunto de prácticas técnicas especializadas que incluyen procedimientos no convencionales para la conservación y rehabilitación del arbolado urbano tales como bloqueo, traslado, cirugía, descope, empernados, instalación de tensores, manejo fitosanitario, poda aérea, confinamiento, poda de raíz, desenraizado (retiro de porción de raíz y fuste de árboles talados), entre otros.

CAPITULO IV
DE LAS PROPUESTAS

4.1. CONSULARIZACIÓN

Al tenor de lo previsto en el Artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.” En el caso de sociedades, conforme lo prevé el citado artículo del Código de Comercio “al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país”. Surtido el trámite anteriormente señalado, tales documentos

deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites a que haya lugar.

4.2. APOSTILLA

Tratándose de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, conforme lo prevé la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado previamente, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Nota: Los documentos con su respectivo trámite de apostilla podrán ser aportados en copia simple o copia auténtica, pero deben ser legibles y en todo caso, el JARDIN se reserva el derecho de solicitar aclaración o la exposición del original, cuando la copia aportada no sea clara o legible.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. *"Circular única Externa 22 de julio de 2022 8.4"*

4.3. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

4.4. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán presentar su oferta únicamente a través de la plataforma SECOP II, para lo cual, deberán diligenciar los cuestionarios, adjuntar los formatos y documentos establecidos el documento complemento al pliego de condiciones, así como en la plataforma SECOP II.

No se recibirán propuestas en físico en las instalaciones de la Entidad, ni las enviadas por correo electrónico o por correo certificado, por ende, solo se entenderán recibidas por EL JARDIN las propuestas que se presenten dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso a través de la plataforma del SECOP II, salvo que se presente indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

Las propuestas serán presentadas en la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, la cual debe estar compuesta de dos (2) sobres de la siguiente manera:

Sobre 1: Habilitantes (Corresponden a los documentos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes.)

Sobre 2: Económico (corresponde a la oferta económica)

NOTA 1: Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural, ésta deberá ser presentada desde la cuenta de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda, de conformidad con la metodologíadispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop- ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii.

Si la oferta se presenta desde una cuenta diferente, la propuesta no podrá ser evaluada y en consecuencia será rechazada.

NOTA 2: Una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, el JARDÍN procederá a: 1) Desencriptarlas propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y 2) Publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre.

4.5. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EXISTIR INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II

En el evento de presentarse falla generales o particulares, se dará aplicación al Protocolo expedido por Colombia Compra Eficiente para el efecto, el cual puede ser consultado en el link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Las Fallas Generales afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

Fallas Particulares son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

4.5.1. INDISPONIBILIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE OFERTA

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

De presentarse una falla particular al momento de presentar oferta, el interesado deberá enviar correo a Colombia Compra Eficiente con el propósito que esta le certifique la existencia de la misma.

Igualmente deberá enviar un correo electrónico al buzón de la Entidad **oficinajuridica@jbb.gov.co**, **antes de la hora del cierre del proceso,** el cual deberá contener: **a.** el número de Proceso; **b**. el nombre del usuario en la plataforma **c**. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta**; d.** el NIT o cédula del Proveedor.

El proponente que acredite haber realizado oportunamente el anterior procedimiento deberá enviar su oferta a la Entidad por correo electrónico durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas, junto con el correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta y la existencia del Certificado de Indisponibilidad o comunicación de Colombia Compra que acredite una falla particular.

4.6. OFERTA ECONÓMICA

El PROPONENTE debe diligenciar el valor total de su propuesta económica en la plataforma del SECOP II, incluidos todos los costos, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato, en el evento de no presentar oferta económica, la propuesta será rechazada.

Cuando el oferente no aclare lo relacionado con los impuestos, se considerarán incluidos y a quien se le adjudique no se le reconocerá valor adicional por este concepto.

NOTA 1: CORRECCIONES ARITMÉTICAS: Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre, cuando el resultado final no corresponde a las operaciones matemáticas aplicadas sobre valores unitarios.

En todo caso no se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien y/o servicio.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de verificar su propuesta, el cual será de forzosa aceptación para el oferente. Si en la propuesta se incluye más de un valor unitario por cada bien o servicio, la Entidad tomará en cuenta para efectos de la evaluación de la propuesta adjudicación y ejecución del contrato el valor más bajo.

En el evento en qué, de la corrección aritmética el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total o el que haya sido asignado por rubro presupuestal, la propuesta será RECHAZADA.

NOTA 2: APROXIMACIONES: De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en este sentido no se deberán establecer los

precios unitarios requeridos con centavos, deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

El valor de la propuesta económica en NINGÚN caso podrá exceder el presupuesto oficial, so pena de ser rechazada.

4.7. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Serán por cuenta del contratista todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

4.8. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán tener una vigencia de 3 meses, lo cual corresponde a la duración del proceso de selección y hasta la firma del Contrato que se celebre con ocasión de la misma. El JBB podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta. En todo caso se mantendrá vigente hasta la aprobación de la Garantía de Cumplimiento que debe constituir el contratista seleccionado.

Durante este período el Proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

4.9. IRREVOCABILIDAD DE LAS PROPUESTAS

La propuesta es irrevocable. Por consiguiente, su presentación dentro de la oportunidad prevista y el vencimiento del plazo del proceso de selección significa para el proponente la imposibilidad de retractarse de la oferta y la firmeza de todas las condiciones de su propuesta, durante todo el tiempo de vigencia de las mismas, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los Pliegos de condiciones, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como sus decretos reglamentarios.

4.10. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que decidan retirar su oferta antes del cierre, podrán retirarlas, en los términos que establezca, habilite y permita la plataforma del SECOP II.

4.11. MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE

El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura cuando sea el caso, no puede (n)

encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, y deberá diligenciar el **FORMATO 5- MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE**, del presente pliego de condiciones, el cual deberá ser suscrito por el proponente persona natural, o por el representante legal según sea el caso debidamente facultado para tal fin y por los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

4.12. PLAZO PARA SUBSANAR

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 30 de la Ley 1882 de 2018, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser entregados por los proponentes durante los 5 días de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes **NO PODRÁN** acreditar circunstancias ocurridas con **POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.**

El plazo para la verificación de las propuestas podrá ser modificado cuando la Entidad lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO V
REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

La verificación de los requisitos habilitantes se medirá como CUMPLEN O NO CUMPLEN, solo están habilitados aquellas propuestas que cumplan los requisitos técnicos, jurídicos y financieros

5.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

La verificación de los requisitos habilitantes se medirá como CUMPLEN O NO CUMPLEN, solo están habilitados aquellas propuestas que cumplan los requisitos técnicos, jurídicos y financieros

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Bajo los lineamientos determinados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el presente proceso de selección, pueden participar personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales, legalmente constituidas, con capacidad legal para proponer, obligarse, contratar y ejecutar el objeto del presente proceso y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, las cuales deben acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, y registradas en la Cámara de Comercio, a su vez su objeto social deberá comprender el de la presente licitación. En caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto del concurso de méritos.

La figura jurídica a través de la cual se presente el oferente deberá tener una duración no inferior al término del plazo de ejecución y un (1) año más.

Para efectos de determinar la capacidad jurídica para obligarse el JBBJCM también examinará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas., en caso de consorcios, uniones temporales se verificará respecto de cada uno de sus integrantes.

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

5.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Requisito que se cumple con la firma autógrafa de la carta de presentación (De acuerdo con el modelo suministrado por EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS), y debe allegarse con la propuesta.

La Carta de Presentación debe estar debidamente diligenciada y firmada por el proponente: persona natural, el representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo, en el mismo sentido.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

En la Carta de Presentación deberá indicarse el nombre del proponente y de su representante legal, indicando su nombre en forma clara, número de documento de identidad y demás datos requeridos en el respectivo **FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Igualmente, en la carta de presentación de la propuesta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política en la Ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma, sin limitación de cuantía, o debidamente facultado por el órgano social competente para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario, por la cuantía del mismo, para lo cual deberá allegarse el acta de autorización del órgano social donde conste de manera clara que se le otorga la facultad al representante legal y la autorización para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo y la cuantía hasta la que puede suscribirlo.

En el caso de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, en caso de que todos o algunos de sus integrantes tengan limitación para comprometer a la sociedad deberá cumplirse con lo dispuesto en el inciso anterior, por cada uno de ellos.

5.1.3. APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que se soliciten en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso, y Ley 2213 artículo 5 de 2022, así como con los aspectos referidos a la Autenticación, Consularización o Apostille y Traducción, establecidos por la legislación colombiana.

5.1.4. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y

comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y los documentos del presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente .

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en el presente proceso. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

5.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL

El proponente deberá acompañar con su propuesta el Certificado de Existencia y Representación legal si es persona jurídica o registro mercantil si es establecimiento de comercio o persona natural, **expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de cierre o presentación de la oferta**, si el proponente es una persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio:

El objeto social debe estar en concordancia con el objeto de la contratación, salvo que tenga objeto social indeterminado.

Las personas jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior al término del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En caso de que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente.

En caso de que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal cada uno de los integrantes que lo conforman, deben anexar la certificación de existencia y representación legal.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este numeral, en las mismas condiciones requeridas para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Duración de la persona jurídica.

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Tratándose de documentos públicos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y los requerimientos del proceso de selección.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 23 del Código de Comercio, si se trata de personas naturales en ejercicio de profesiones liberales y que no realizan ninguna otra actividad considerada como mercantil, la presentación del registro mercantil no será obligatoria, por lo tanto, el proponente deberá manifestar dicha condición en la carta de presentación de su propuesta, y soportarla a través de la respectiva tarjeta profesional y su certificado de vigencia, así como la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

5.1.6. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

Se deberá presentar con la propuesta, fotocopia del documento de identificación del Representante Legal de la Persona Jurídica, o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o proceso de sociedad futura o de la persona natural según el caso.

En el evento que la propuesta sea presentada por apoderado, adicionalmente deberá presentarse la fotocopia del documento de identificación del apoderado.

5.1.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

Los oferentes deberán, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, aportar certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio principal, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso**, en el que conste su inscripción en el Registro Único de Proponentes –RUP–.

Cada integrante de unión temporal o consorcio deberá acreditar igualmente su inscripción en el Registro Único de Proponentes –RUP–.

Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de Registro Único de Proponentes RUP–, la Entidad podrá requerirlo para que lo aporte dentro del término previsto legalmente para subsanar.

La inscripción en el RUP deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso de selección, salvo en los casos de renovación del registro presentados oportunamente dentro del término legal establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

En los eventos en que el proponente haya presentado oportunamente la solicitud de renovación del RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de la respectiva anualidad, se entenderá que los efectos del registro anterior continúan vigentes mientras la Cámara de Comercio adelanta el trámite de renovación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, en estos casos no será exigible que el acto administrativo de renovación se encuentre en firme al momento del cierre del proceso o antes del vencimiento del término de subsanación.

Para acreditar dicha situación, el proponente deberá aportar el certificado del RUP correspondiente y/o el documento expedido por la Cámara de Comercio que evidencie la radicación oportuna de la renovación dentro del término legal.

Lo anterior no aplicará cuando el proponente haya dejado vencer los efectos del RUP por no haber adelantado oportunamente el trámite de renovación, caso en el cual deberá acreditar una nueva inscripción en firme al momento del cierre del proceso de selección.

Las propuestas cuyo certificado de Registro Único de Proponentes –RUP– no se encuentre vigente al momento de presentación de la oferta serán consideradas no hábiles.

NOTA 1: La Entidad verificará la firmeza y vigencia del Registro Único de Proponentes –RUP– conforme al régimen legal aplicable. Tratándose de nuevas inscripciones o de casos en que hayan cesado los efectos del RUP por falta de renovación oportuna, la inscripción deberá encontrarse en firme al momento del cierre del proceso. En los eventos de renovación presentada oportunamente, la Entidad tendrá en cuenta la continuidad de los efectos del registro anterior mientras culmina el trámite correspondiente ante la Cámara de Comercio.

5.1.8. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL

Se admitirá la participación de Consorcios, Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones establecidas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta, señalando el nombre con el cual se denominará y el nombre de cada uno de sus integrantes y porcentaje de participación se sugiere **FORMATO 3** - **MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL / CONSORCIO**

Para tal efecto, aportarán el documento de constitución del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura con el cumplimiento de los requisitos de ley, específicamente, lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los miembros del Consorcio, Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, así como la duración de este, el cual no podrá ser inferior al del contrato y un año más.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

Los integrantes de un Consorcio, o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el evento de presentación de propuestas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, es de señalar que las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas ya sea de la propuesta o del contrato, se les impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS.

A su vez, designarán el representante legal en el documento de conformación del consorcio o Unión Temporal, señalando su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la Entidad se atendrá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren el Consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano directivo o a través de la cual lo autoriza para tales fines.

En el documento de constitución de Consorcio, Unión Temporal, se debe establecer la identificación completa de cada uno de sus integrantes, de igual forma debe estar firmado por cada uno de los integrantes con la firma autorizada de cada una de las partes. La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante legal designado para tal efecto.

Para efectos de la facturación, los integrantes del Consorcio, o Unión Temporal, deberán manifestar en el documento de su constitución como actuarán para efectos de la facturación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, que establece:

> ***Artículo 11****. Facturación de consorcios y uniones temporales. Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que incumben a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal.*
>
> *Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, ésta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio*

o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúen los pagos correspondientes, para efectos del impuesto sobre la renta y del impuesto sobre las ventas".

5.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA Y RECIBO DE PAGO O CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA.

El proponente presentará con la propuesta, el original de la correspondiente garantía de seriedad, su recibo de pago o constancia de no revocatoria expedida por la aseguradora con la siguiente información:

BENEFICIARIO: JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS con NIT. 860030197-0,

AFIANZADO: El Oferente
Nota: En el evento que la propuesta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberán incluir sus integrantes y porcentajes de participación

VIGENCIA: Tres (3) meses, a partir del cierre del proceso. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual

CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

Esta garantía, debe ser expedida en pesos colombianos y por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

La garantía de seriedad de la oferta opera como respaldo para cubrir las posibles sanciones derivadas del incumplimiento de la oferta, sanción que previo debido proceso, se podrá aplicar por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación del presente proceso se prorrogue, y la ampliación la haya solicitado EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS, siempre que la prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta presentada, después de vencido el plazo establecido en el presente proceso de selección para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato, sin justa causa, por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente adjudicatario seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento del contrato impidiendo el inicio de su ejecución.

NOTA: En el evento que se amplíe el plazo para la adjudicación del proceso de selección, los oferentes deben subsanar este requisito aun cuando la entidad pública no lo solicite, dado que la obligación de garantizar los ofrecimientos durante todo el proceso de selección es una exigencia de orden legal. (Sentencia 02942 H Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A CP. Carlos Alberto Zambrano Barrera, Rad. 760012331000 20010294201 Expediente 39066 del 10 de diciembre de 2018).

5.1.10. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Para poder ofertar se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-), y/o el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, La Ley 1607 de 2012 y la Ley 1739 de 2014 y demás normas concordantes que rijan la materia.

El cumplimiento de esta obligación se acredita mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, en caso de personas jurídicas, o allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada, en caso de personas naturales con seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección **FORMATO 4** - **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002**

En el evento en que el oferente cuente con revisor fiscal deberá adjuntar documento de identificación, certificado de antecedentes disciplinarios emitida por Junta Central de Contadores y copia de tarjeta profesional.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus miembros debe certificar el pago de los aportes de manera independiente.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

El adjudicatario del proceso de selección, trátese de persona natural o jurídica, debe tener en cuenta que, para la suscripción del contrato, así como para cada uno de sus pagos, debe acreditar estar al día en sus aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 23 Ley 1150 de 2007).

5.1.11. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Proponente deberá aportar con la propuesta la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN de que trata la Ley 1952 de 2019. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar la certificación de que trata este numeral.

El JBB se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra reportado como inhabilitado para contratar con el Estado en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI”.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

5.1.12. ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

No podrán participar en el presente proceso las personas que se encuentren reportadas en el Boletín de Responsables Fiscales.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, verificará en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente, y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal o promesa de sociedad futura no se encuentren reportados en dicho boletín. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales, no podrá contratar con el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS.

5.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

El JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso, tanto del proponente, como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre reportado con antecedentes penales, no podrá contratar con el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS.

5.1.14. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ

El proponente persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, presente antecedentes, no podrá contratar con el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS.

5.1.15. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

El JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia, el Registro Nacional de Medidas Correctivas de conformidad con los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia".

En el caso de personas jurídicas, dicha consulta se realizará al representante legal de la sociedad.

5.1.16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el **FORMATO 2- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción, el documento deberá estar suscrito por el Representante Legal o Apoderado.

Si se comprueba el incumplimiento del compromiso suscrito por el Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, éste incumplimiento es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias jurídicas, civiles, disciplinarias, fiscales y penales y las que determinen las autoridades competentes.

5.1.17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Representante Legal debe manifestar bajo la gravedad del juramento, y mediante el **FORMATO 1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** que ni él, ni la Persona Jurídica, consorcio, unión temporal que representa, o sus integrantes se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” y demás normas concordantes y complementarias.

5.1.18. MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE

La proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede(n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.

Para ello el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, y deberá diligenciar el **FORMATO 5 - MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE** el cual deberá ser suscrito por la proponente persona natural, o por el representante legal según sea el caso debidamente facultado para tal fin y por los integrantes de la unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

5.1.19 VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

El Proponente deberá adjuntar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Colombia, de conformidad con los artículos 6 y 7 de la ley 2097 de 2021.

ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA . Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los representantes miembros deberá presentar la certificación de que trata este numeral.

5.1.20. ACREDITACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES EN CASO DE EMPATE DE OFERTAS (Ley 2069 de 2020 art 35)

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

Para el presente proceso para acreditar que el servicio es Colombiano, la persona natural deberá acreditarlo mediante: La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad o La visa de residencia certifica la residencia.

Para el caso de una persona jurídica constituida el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera

una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera,

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.
Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará mediante el siguiente mecanismo, así:

La Entidad organizará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

a. Seguidamente, la Entidad tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre. La Entidad dividirá esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

b. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 4: LA ACREDITACIÓN DE LOS PRESENTES REQUISITOS NO ES SUBSANABLE, DADO QUE LOS MISMOS CORRESPONDEN A UN FACTOR PONDERABLE.

Los proponentes deberán aportar con su oferta los documentos para acreditar los factores de desempate cumpliendo los requisitos señalados en el anexo **FORMATO 10.**

5.1.21. RUT ACTUALIZADO

El proponente debe anexar fotocopia del Registro Único Tributario, con la actividad económica actualizada según resolución 00139 de noviembre 21 de 2012 modificada por la resolución 00154 de 2012 y la 000041 de 2013. Así mismo, atendiendo lo establecido en la Ley 2010 de diciembre de 2019. Circular externa 001 del 15 de marzo del 2023. Circular 001 de 2023 DIAN.

5.1.22. RIT ACTUALIZADO

El proponente adjudicatario deberá aportar fotocopia del Registro de Información Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos a fin de determinar el régimen al que pertenece, de conformidad con lo establecido en el decreto 422 de 1996 teniendo en cuenta que la información contenida debe ser concordante con la suministrada en el RUT (Códigos CIIU) y la Resolución 079 de 2013.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

El proponente debe anexar fotocopia del Registro de Información Tributaria – RIT- de la Dirección Distrital de Impuestos de la Secretaria Distrital de Hacienda, con el fin de identificar ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros.

Se aclara que para los proponentes que no se encuentren radicados en la ciudad de Bogotá y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 422 de 1996, dispone que los contribuyentes del Impuesto de Industria, Comercio y Avisos y Tableros, estarán obligados a inscribirse en el registro de Industria y Comercio, informando los establecimientos donde ejerzan las actividades industriales, comerciales o de servicios, mediante el diligenciamiento del formato que la administración tributaria adopte para el efecto.

Quienes inicien actividades, deberán inscribirse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones.

La información contenida en el RUT y el RIT de la dirección, teléfonos y códigos CIIU deben ser coincidentes en ambos documentos.

5.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.2.1 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia habilitante a través de la presentación de certificaciones de mínimo un (1) contrato y máximo cinco (5) contratos **EJECUTADOS antes de la fecha de cierre del proceso e inscritas en el Registro único de Proponentes**, las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Cinco (5)
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Estas certificaciones deberán garantizar una experiencia específica; se entenderá como experiencia específica del proponente aquellos contratos que tengan relación con: Manejo integral de arbolado adulto bien sea en zonas públicas o privadas, dentro del cual se incluyan actividades de Manejo Integrado de Plagas y Enfermedades. En este caso el proponente tendrá que certificar ÚNICAMENTE la cantidad ejecutada y el valor correspondiente por concepto de manejo integral de árboles adultos.
VALOR:	La sumatoria de las certificaciones deberá ser mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV el cual corresponde a 328,4013
CÓDIGOS UNSPSC	En cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios 70111500, 70151600, 70151700, 70151800, 70151900, 77111500.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

5.2.2 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)

Dando cumplimiento a lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, para los proponentes que certifiquen la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres, la Entidad verificará que se acredite experiencia habilitante, mediante máximo seis (6) contratos **EJECUTADOS antes de la fecha de cierre del proceso e inscritas en el Registro único de Proponentes**, las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Seis (6)
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Estas certificaciones deberán garantizar una experiencia específica; se entenderá como experiencia específica del proponente aquellos contratos que tengan relación con: Manejo integral de arbolado adulto bien sea en zonas públicas o privadas, dentro del cual se incluyan actividades de Manejo Integrado de Plagas y Enfermedades. En este caso el proponente tendrá que certificar ÚNICAMENTE la cantidad ejecutada y el valor correspondiente por concepto de manejo integral de árboles adultos.
VALOR:	La sumatoria de las certificaciones deberá ser mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV el cual corresponde a 328,4013
CÓDIGOS UNSPSC	En cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios 70111500, 70151600, 70151700, 70151800, 70151900, 77111500.

Nota 1: Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 2: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

5.2.3 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PPROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE MIPYMES (Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)

Si bien el presente proceso de selección no se limitará a MiPymes, teniendo en cuenta la cuantía del proceso, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, se establece como criterio diferencial la experiencia habilitante, para los proponentes que certifiquen la calidad de Mipymes, a través de la presentación de máximo seis (6) contratos **EJECUTADOS antes de la fecha de cierre del proceso e inscritas en el Registro único de Proponentes**, las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Seis (6)
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Estas certificaciones deberán garantizar una experiencia específica; se entenderá como experiencia específica del proponente aquellos contratos que tengan relación con: Manejo integral de arbolado adulto bien sea en zonas públicas o privadas, dentro del cual se incluyan actividades de Manejo Integrado de Plagas y Enfermedades. En este caso el proponente tendrá que certificar ÚNICAMENTE la cantidad ejecutada y el valor correspondiente por concepto de manejo integral de árboles adultos.
VALOR:	La sumatoria de las certificaciones deberá ser mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV el cual corresponde a 328,4013
CÓDIGOS UNSPSC	En cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios 70111500, 70151600, 70151700, 70151800, 70151900, 77111500.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, las micros, medianas o pequeñas empresas se definen como:

- Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).
- Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).

- Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

Nota 2: Para los proponentes plurales se aplicará la experiencia para emprendimiento y empresas de mujeres o MIPYMES, si por lo menos uno de los integrantes acredita estas condiciones bajo los criterios dispuestos anteriormente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.2.4 EXPERIENCIA HABILITANTE - PROPONENTES QUE CERTIFIQUEN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Decreto 0287 de 2026)

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 0287 de 2026, para los proponentes que certifiquen emprendimiento y empresas de personas con discapacidad, se deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones de mínimo un (1) contrato y máximo seis (6) contratos **EJECUTADOS antes de la fecha de cierre del proceso e inscritas en el Registro único de Proponentes**, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Seis (6)
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Estas certificaciones deberán garantizar una experiencia específica; se entenderá como experiencia específica del proponente aquellos contratos que tengan relación con: Manejo integral de arbolado adulto bien sea en zonas públicas o privadas, dentro del cual se incluyan actividades de Manejo Integrado de Plagas y Enfermedades. En este caso el proponente tendrá que certificar ÚNICAMENTE la cantidad ejecutada y el valor correspondiente por concepto de manejo integral de árboles adultos.
VALOR:	La sumatoria de las certificaciones deberá ser mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV el cual corresponde a 328,4013
CÓDIGOS UNSPSC	En cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios 70111500, 70151600, 70151700, 70151800, 70151900, 77111500.

Nota 1: Se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

- Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
- Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
- Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
- Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
- Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.
- La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Nota 2: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en la nota 1 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural

LAS NOTAS A CONTINUACIÓN APLICAN PARA LOS LITERALES 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3 y 5.2.4 DEL PRESENTE NUMERAL.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

Nota 1: Las certificaciones de los contratos y/o órdenes de compra aportados para acreditar la experiencia habilitante, deben estar inscritas en el registro único de proponentes RUP, en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios 70111500, 70151600, 70151700, 70151800, 70151900, 77111500.

Nota 2: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios –UNSPSC.

Nota 3: Cuando se acredite experiencia habilitante de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente, por lo cual se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

Nota 4: Para los proponentes que se presenten mediante figuras asociativas (consorcio o unión temporal), al menos uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos uno (1) de los códigos del Clasificador UNSPSC solicitados.

Nota 5: Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones.

Nota 6: PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP: Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el **FORMATO- ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE EXTRANJERO** del Pliego de Condiciones.

Nota 7: En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad, lo cual será verificado en el Registro Único Empresarial - RUES.

Nota 8: CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS CERTIFICACIONES:

Para que las certificaciones puedan ser consideradas válidas, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre del Contratista.
- Objeto claramente definido o actividades específicas.
- Fecha de inicio y fecha terminación (dd/mm/aa) o plazo de ejecución
- Valor del contrato o actividad ejecutado.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Dirección o teléfono o correo electrónico de la empresa, donde sea verificable la información.

En el evento que las certificaciones no contengan todos los datos solicitados, se podrá aportar copia del contrato o del acta de liquidación, con el fin de constatar toda la información requerida por la Entidad.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

Nota 9: Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.

Nota 10: La certificación de contrato celebrado con entidades públicas puede ser reemplazada por la copia del Acta de liquidación del contrato, la cual deberá contener la totalidad de la información solicitada (*Objeto, Plazo, Número del Contrato (en caso de que exista), Contratante, teléfono y dirección, Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación), Fecha de iniciación, Fecha de terminación, Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada, Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas*).

Nota 11: Cuando se trate de certificaciones expedidas por personas de derecho privado, es obligatorio aportar copia de contratos objeto de la certificación o del acta de liquidación con ocasión de la relación comercial, las cuales deben soportar lo certificado por el contratante en cuanto al objeto o actividades, valor y plazo.

Nota 12: No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones expedidas por los miembros de consorcios o uniones temporales, en donde acrediten experiencia de alguno de los integrantes del proponente plural.

Nota 13: No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Nota 14: Las certificaciones sin firma o en las que no sea posible determinar los períodos de experiencia no serán tenidas en cuenta.

Nota 15: En el evento de identificar información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, estos documentos no serán tenidos en cuenta por la Entidad

Nota 16: De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Una vez vencidos los tres años, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, como experiencia del proponente.

Nota 17: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

Nota 18: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con el día, del mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Nota 19: El Jardín Botánico José Celestino Mutis – JBJCM se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. En el evento de identificar información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, la propuesta será rechazada y se comunicará a la autoridad competente.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

Nota 20: Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

5.2.5 PROPUESTA TECNICA

El proponente debe realizar el diligenciamiento de:

- 7.1 ANEXO CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SERVICIO A CONTRATAR PARA EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN LA CIUDAD.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en los FORMATOS a publicar por la entidad, por lo tanto, deberá cumplir con los requerimientos que satisfagan la actual necesidad de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el presente proceso de selección y, en este sentido, el efectivo cumplimiento de lo preceptuado en este numeral. **No se aceptan respuestas de enterado y aceptamos, debe responder y describir su ofrecimiento.**

6. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El JARDÍN BOTÁNICO realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes personas naturales y jurídicas colombianas, personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia y personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes, tomando como indicadores que miden la fortaleza financiera y organizacional de los proponentes los establecidos en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional con fundamento en la información del RUP que se encuentre vigente y en firme al momento del cierre del proceso. Si a la fecha de cierre la renovación de la vigencia 2025 ya se encuentra en firme, la evaluación se hará con estos indicadores. No obstante, si el proponente renovó dentro del término legal pero la vigencia 2025 carece de firmeza al cierre, la Entidad verificará los indicadores con base en la información del año fiscal 2024. Los documentos necesarios para acreditar cualquiera de estas situaciones podrán ser subsanados a la fecha de traslado del informe de evaluación del presente proceso de selección.

6.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente > 1.5

Para que la propuesta se considere HABILITADA el nivel de solvencia debe ser mayor a 1.5

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$IL = \frac{(AC1 + AC2 + AC3 + \ldots + ACn)}{(PC1 + PC2 + AC3 + \ldots + ACn)}$$

AC=Activo corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, PC= Pasivo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO
Nivel de endeudamiento = Pasivo total / Activo total < 60%

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el nivel de endeudamiento debe ser menor al 60%.
En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$IE = \frac{(PT1 + PT2 + PT3 + \cdots + PTn)}{(AT1 + AT2 + AT3 + \cdots + ATn)}$$

PT= Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, AT= Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad operacional / Gastos Financieros > 2 o Indeterminado

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el nivel de la cobertura de intereses debe ser mayor a 2 o Indeterminado. En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$RCI = \frac{(UO1 + UO2 + UO3 + \cdots + UOn)}{(\mathrm{GF1} + \mathrm{GF2} + \mathrm{GF3} + \cdots + \mathrm{GFn})}$$

UO= Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, GF= Gastos Financieros de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

Nota: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador. En caso de no cumplir con la Capacidad financiera, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA

CAPITAL DE TRABAJO

Capital de trabajo = Activo corriente – Pasivo corriente > 30%

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el Capital de trabajo debe ser mayor al 30% del presupuesto oficial estimado

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$CT = (AC1 + AC2 + AC3 + \cdots + ACn) - (PC1 + PC2 + AC3 + \ldots + ACn)$$

AC=Activo corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, PC= Pasivo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Rentabilidad sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio > 0.06

Para que la propuesta se considere HABILITADA, la rentabilidad sobre el patrimonio debe ser mayor a 0.06

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$RP = \frac{(UO1 + UO2 + UO3 + \cdots + UOn)}{(\mathrm{P1} + \mathrm{P2} + \mathrm{P3} + \cdots + \mathrm{Pn})}$$

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

UO= Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, P= Patrimonio de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total > 0.03

Para que la propuesta se considere HABILITADA, la rentabilidad sobre activos debe ser mayor a 0.03

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$RA = \frac{(UO1 + UO2 + UO3 + \cdots + UOn)}{(\mathrm{AT1} + \mathrm{AT2} + \mathrm{AT3} + \cdots + \mathrm{ATn})}$$

UO= Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, AT= Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. En caso de no cumplir con la Capacidad organizacional, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

CAPITULO VI

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

6.1. COMITÉ EVALUADOR.

Las propuestas serán evaluadas por el comité que para el efecto designe el Ordenador de Gasto.

6.2. TÉRMINO DE EVALUACIÓN.

LA ENTIDAD realizará la verificación de aspectos habilitantes, la evaluación y la ponderación de las ofertas, según los criterios señalados en este pliego de condiciones, dentro del término establecido en el cronograma.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

Cuando el plazo señalado para realizar las evaluaciones y la ponderación de las propuestas, a juicio de LA ENTIDAD, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá del término inicialmente definido para la evaluación y correspondiente ponderación.

6.3. PERÍODO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

El informe de evaluación de las propuestas estará a disposición de los proponentes por un término de cinco (5) días hábiles de acuerdo con la fecha que para el efecto se señala en el cronograma, para que durante este término presenten las observaciones que estimen pertinentes.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

6.4. ORDEN DE ELEGIBILIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Evaluadas las propuestas, con los puntajes obtenidos se conformará un orden de elegibilidad de mayor a menor. El proceso será adjudicado a la propuesta que obtenga el mayor puntaje y por ende se encuentre en primer orden de elegibilidad.

6.5. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de contenido técnico y financiero que se exponen en el presente documento, y los requisitos habilitantes jurídicos que están contenidos en el proyecto y en el complemento del pliego de condiciones publicado en el SECOP II, EL JARDÍN evaluará las ofertas que se encuentren HABILITADAS.

En la evaluación de las Ofertas EL JARDÍN realizará la ponderación de los factores de acuerdo con los puntajes indicados en la siguiente Tabla:

FACTORES DE EVALUACIÓN	CRITERIO	PUNTOS	PUNTAJE TOTAL
TÉCNICOS	Equipo adicional ofrecido	23	37,5
ECONÓMICO		50	50
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10	10
PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026)		2	2
2CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		0,25	0,25
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR MIPYME		0,25	0,25
		PUNTAJE TOTAL	**Hasta 100 Puntos**

6.5.1 FACTOR TÉCNICO

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

El JARDÍN otorgará hasta 37,5 puntos, cuando se acrediten los siguientes ofrecimientos técnicos adicionales:

6.5.1.1 EQUIPO ADICIOANL OFRECIDO

Los **equipos adicionales** corresponden a aquella maquinaría que facilita las actividades de trabajo en alturas para Manejo Integrado de Plagas y Enfermedades (Brazo articulado de 18 metros), que le permita al futuro adjudicatario, disminuir la utilización de mano de obra en dichas labores.

ÍTEM	EQUIPO Y/O CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO POR ÍTEM
1	1 Brazo articulado 18 metros	**19**
2	1 maquina Chipeadora o astilladora	**18,5**
TOTAL		**37,5**

Una vez ofrecido en la propuesta y cumplidos los lineamientos aquí enunciados, se entiende que el proponente adjudicatario queda obligado a garantizar que el equipo adicional ofertado estará disponible, sin ningún tipo de impedimento, durante toda la vigencia del contrato, para lo cual la interventoría verificará el uso del mismo en las actividades de manejo integrado de plagas y enfermedades que demande el equipo adicional aquí enunciado.

NOTA 1. En caso de que el oferente sea propietario de los equipos adicionales, debe presentar con su propuesta la carta de manifestación suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, para acreditar la propiedad de estos.

NOTA 2. En caso de que el oferente no sea el propietario de los equipos adicionales, la propuesta deberá venir acompañada de carta de compromiso de alquiler o cualquier otro tipo de contrato que garantice el ofrecimiento, suscrita por el propietario de los equipos. Una vez realizada la adjudicación y suscripción del contrato, mensualmente los contratistas deberán anexar copia del documento (contrato, factura, orden), que acredite la disponibilidad de los equipos adicionales.

NOTA 3: Los equipos adicionales serán utilizados en zonas en las cuales las condiciones de terreno faciliten el acceso de estos. Estos equipos deben cumplir con los requisitos exigidos para operar en el Distrito Capital, así como con todas las disposiciones que rigen la materia.

NOTA 4: El ofrecimiento del equipo adicional correspondiente al brazo articulado de 18 metros y el otorgamiento del respectivo puntaje obliga al futuro adjudicatario a utilizar dicha maquinaria mínimo cuatro (4) días al mes, sin que esto implique un costo adicional para la Entidad.

NOTA 5: El ofrecimiento del equipo adicional correspondiente al maquina Chipeadora o astilladora y el otorgamiento del respectivo puntaje obliga al futuro adjudicatario a utilizar dicha maquinaria mínimo cinco (5) días al mes, sin que esto implique un costo adicional para la Entidad.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

NOTA 6. La utilización de la maquinaria deberá contar con el respectivo soporte y el interventor deberá verificar las condiciones de los equipos mensualmente, indicando el o los actos administrativos y/o actividades donde se utilizó.

6.5.2 FACTOR ECONÓMICO

EL JARDÍN a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo de 50 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

La oferta económica deberá contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. La oferta económica deberá ser diligenciada en su totalidad y en ella se establecerá el valor total de la oferta y su discriminación.

Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método de evaluación se tomarán los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) **que rija, según certificación expedida por la Superintendencia Financiera, a los dos días hábiles siguientes de la fecha prevista para la audiencia de adjudicación.**

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive) Dos primeras décimas TRM	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

(i) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **(ii) MEDIA ARITMÉTICA ALTA**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } (1 - 2(\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

- **(iii) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **(iv) MENOR VALOR**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS - JBJCM procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

V_{MIN} =*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

6.5.3 FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS)

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

De acuerdo a lo establecido en el Parágrafo Segundo del Artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el Parágrafo del Artículo 1° de la Ley 816 de 2003 modificado por el Artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Art. 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) del párrafo anterior, en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Entiéndase por bienes y servicios acreditados con componente nacional, los que han sido importados y cuentan con bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos.

El mínimo exigido de componente nacional será el 10% del valor del bien en fábrica ofertado y para los servicios el 10% del personal profesionales, técnicos y operativos. Conforme con la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será efectuado después de la sumatoria del puntaje técnico económico de la siguiente forma:

Apoyo a la Industria Nacional	
Bienes y servicios 100% nacionales	10% (sobre el puntaje total)
Bienes y servicios incluidos en acuerdos comerciales	
Bienes y servicios con trato nacional	
Servicios prestados por oferente miembros de la comunidad Andina de Naciones	
Bienes y Servicios con componente nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad	5% (sobre el puntaje total)
Bienes y Servicios extranjeros sin reciprocidad	0%

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes tiene el carácter de comparación de propuestas, el formato suministrado para tal fin debidamente diligenciado y suscrito se presentará con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje.

NOTA 2: El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

NOTA 3: El oferente seleccionado con bienes y servicios con componente nacional tendrá la obligación cumplir con el mismo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

6.5.4 PORCENTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 0287 del 2026) de 19 marzo del 2026)

El oferente que acredite alguna de las siguientes situaciones se le otorgará el 2% :

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del referido Decreto.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales.

Nota 1: El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

Nota 2: Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

Nota 3: También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Nota 4: Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

6.5.5 CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (HASTA 0,25 PUNTOS)

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, se le otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco (0.25) puntos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos de la nota 1 del literal 5.2.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYMES, del presente documento.

6.5.6 CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR MIPYME (HASTA 0,25 PUNTOS)

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se le otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco (0.25) puntos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos de la nota 1 del numeral 5.2.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYMES, del presente documento.

6.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (MULTAS Y CLÁUSULA PENAL).

La Entidad debe dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 58 de Ley 2195 de 2021, para el caso del presente proceso, respecto de la reducción “durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los

proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020". (Para contrato obra pública)

6.7 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones, de lo contrario será rechazada, salvo que las falencias sean subsanables en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la circula externa del 19 de julio de 2022 de Colombia Compra Eficiente.

Será motivo de Rechazo de una Propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

A. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, ley 1778 de 2016, ley 1955 de 2019, Ley 2195 de 2022 así como en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
B. Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
C. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un Consorcio, Unión Temporal o individualmente, evento en el cual solo se admitirá la primera propuesta presentada.
D. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se comunicará a la autoridad competente.
E. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en el pliego.
F. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, se considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

G. Cuando el proponente, no esté inscrito y en firme en el RUP dentro de las clasificaciones exigidas en el Sistema de Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidad exigidas en este pliego y el RUP no quede en firme de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.
H. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
I. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección o cuando se superen el valor máximo a pagar por la Entidad por cada Ítem.
J. Cuando se modifique la OFERTA ECONOMICA o se condicione la oferta económica.
K. La presentación de ofertas parciales o cuando se condicione la oferta
L. Cuando el proponente no subsane los requerimientos efectuados por la Entidad, durante el termino de traslado del informe de evaluación o durante el plazo otorgado en caso de aclaración
M. Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta.
N. Cuando la oferta de un proponente plural no sea presentada en SECOP II, desde el usuario del consorcio o unión temporal, según corresponda.
O. os demás casos expresamente establecidos en este pliego de condiciones y en la normatividad

6.8 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

Para el presente proceso para acreditar que el servicio es Colombiano, la persona natural deberá acreditarlo mediante: La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad o La visa de residencia certifica la residencia.

Para el caso de una persona jurídica constituida el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.
Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará mediante el siguiente mecanismo, así:

La Entidad organizará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

a. Seguidamente, la Entidad tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre. La Entidad dividirá esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

b. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 4: LA ACREDITACIÓN DE LOS PRESENTES REQUISITOS NO ES SUBSANABLE, DADO QUE LOS MISMOS CORRESPONDEN A UN FACTOR PONDERABLE.

Los proponentes deberán aportar con su oferta los documentos para acreditar los factores de desempate cumpliendo los requisitos señalados en el anexo **FORMATO 8.**

6.8 AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en la fecha y hora señalada en el cronograma, el Jardín Botánico José Celestino Mutis celebrará una Audiencia Pública para la Adjudicación de la Licitación, que se realizará de acuerdo con el procedimiento señalado en dichas normas.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

PROCEDIMIENTO (VER ANEXO)

a) Inscripción de los participantes en la audiencia (según formato) (Si la audiencia es presencial).
b) Apertura de la Audiencia en la fecha y hora señalada en el cronograma.
c) Lectura de las observaciones presentadas por los oferentes a los informes de evaluación de las propuestas.
d) Respuestas dadas por los comités de verificación y evaluación de las propuestas a las observaciones presentadas por los oferentes.
e) Pronunciamiento inicial de los oferentes sobre las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.
f) Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
g) Se concederá el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes. Toda intervención deberá ser hecha por el Representante Legal del proponente o por la persona o personas que previamente éste haya designado para tal fin. La intervención estará limitada a un tiempo máximo de tres (03) minutos.
h) Deliberación de los funcionarios responsables del proceso de selección designados por el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ y el correspondiente ordenador del gasto.
i) En caso de empate entre dos o más proponentes se procederá a aplicar los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones.
j) Adopción de la decisión definitiva de adjudicación o declaratoria de desierta por parte de los ordenadores del gasto del presente proceso.
k) Cierre de la audiencia.

Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y demás asistentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la audiencia, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su curso normal.

De todo lo ocurrido durante la Audiencia de Adjudicación del proceso se dejará constancia en un acta que se publicará en la plataforma del SECOP II.

Los participantes en la audiencia distintos al representante legal, deberán presentar poder especial en el que se indique claramente las facultades para participar en la audiencia. La entidad notificará en la audiencia al proponente favorecido con la adjudicación y a los no favorecidos.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

La adjudicación se efectuará al proponente cuya propuesta obtenga el mayor puntaje en la evaluación y calificación de la propuesta y la misma sea hábil y favorable según lo establecido en el pliego de condiciones, en los artículos 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables.

NOTA: La audiencia se realizará de manera virtual, para lo cual se seguirá el protocolo relacionado en el anexo final del presente documento.

6.9 DOCUMENTOS PARA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario deberá aportar como requisito para la expedición del contrato y registro presupuestal los siguientes documentos:

1. Copia de la certificación bancaria.
2. Copia actualizada del RIT (La información de la actividad económica, dirección, teléfono deben corresponder con la información del RUT).

El proponente debe anexar fotocopia del Registro de Información Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos a fin de determinar el régimen al que pertenece, de conformidad con lo establecido en el decreto 422 de 1996 teniendo en cuenta que la información contenida debe ser concordante a la suministrada en el RUT (Códigos CIIU) y la Resolución 079 de 2013

El proponente debe anexar fotocopia del Registro de Información Tributaria – RIT- de la Dirección Distrital de Impuestos de la Secretaria Distrital de Hacienda, con el fin de identificar ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros.

Se aclara que para los proponentes que no se encuentren radicados en la ciudad de Bogotá y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 422 de 1996, dispone que los contribuyentes del Impuesto de Industria, Comercio y Avisos y Tableros, estarán obligados a inscribirse en el registro de Industria y Comercio, informando los establecimientos donde ejerzan las actividades industriales, comerciales o de servicios, mediante el diligenciamiento del formato que la administración tributaria adopte para el efecto.

Quienes inicien actividades, deberán inscribirse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones.

6.10 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Dentro del mismo término de adjudicación, el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ, podrá declarar desierta la licitación, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo establecido en el artículo 25 numeral 18 y el artículo 30 numeral 9 inciso 3 de la Ley 80 de 1993.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

Serán causas o motivos para declarar desierta la licitación, aquellas que impidan la escogencia objetiva del contratista, y en específico:

1. Que no se presenten ofertas
2. Que ninguna de las ofertas presentadas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
3. Que existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
4. Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo o no satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones.

5. Que el ordenador del gasto del JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ, en el presente proceso de selección, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
6. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

CAPITULO VII
ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES ASOCIADOS AL PROCESO

De acuerdo con lo expuesto, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación: todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del proceso, es decir, el riesgo constituye un hecho futuro e incierto, que, de concretarse, alteraría la ecuación contractual.

La Entidad realiza la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -.

No obstante, lo anterior en la audiencia de asignación de riesgos, los posibles oferentes o interesados en el proceso deberá manifestar al Jardín, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que no hayan sido contemplados por el Jardín.

VER ANEXO – ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES

CAPÍTULO VIII PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal. Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización, a menos que sea expresamente exigido por la ley. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000 y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones

comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el artículo 251 y ss. del Código General del Proceso, 480 del Código de Comercio y la Resolución 1959 expedida el 3 de agosto del 2020, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la Cancillería colombiana.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente designar un apoderado general, toda vez que el objeto del contrato o las obligaciones que deberán ser desarrolladas en Colombia, no implican una actividad de carácter permanente por parte de la sociedad extranjera en Colombia, de conformidad con lo señalado en por la Superintendencia de Sociedades, en el Concepto 220-001477 Enero 8 de 2009.

Por último, se aclara que en caso de que, por mandato legal, se deban aportar documentos apostillados o legalizados, el proponente adjudicatario deberá prever los términos que establece el Ministerio de Relaciones Exteriores, para dichos tramites y deberá presentar estos documentos como durante el término se subsanación.

8.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso a través de certificaciones de experiencia cuyo objeto guarde relación con el objeto del contrato que se pretende suscribir. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción correspondiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

8.2. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes.

Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros con corte a su país de origen debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada del dictamen y sus notas y con traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador(a) Público(a) con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, debe diligenciar el Formato respectivo - Capacidad Financiera y Organizacional establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros.

El Contador(a) Público(a) que suscriba el Formato respectivo Capacidad Financiera y Organizacional, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional.

NOTA 1: La información del Formato respectivo Capacidad Financiera y Organizacional estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país"

CAPÍTULO IX

GARANTÌAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES

En atención a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, así mismo de conformidad con el

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía bancaria

Por lo anterior, el contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, cuando aplique, con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a favor del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS JBJCM - NIT 860.030.197-0.

La garantía constituida deberá amparar:

CUMPLIMIENTO

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA AMPARO
Cumplimiento del contrato	Equivalente al 20% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Equivalente al 20% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato.

Nota 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

Nota 2: EL CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías conforme con la suscripción del acta de inicio.

Nota 3: De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se verá obligado a ampliar la vigencia de la póliza de cumplimento hasta la liquidación del contrato.

NOTA 4: Para efectos del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la vigencia de las garantías deberá extenderse por 15 días más.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

CAPITULO X
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, SUS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

10.1 OBJETO

"*46-11-7992-EJECUTAR EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ*".

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

Realizar el manejo integrado de plagas y enfermedades del arbolado urbano de Bogotá Distrito Capital, objeto del contrato, deberá ejecutarse de conformidad con el Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá expedido por el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS - JBJCM, el manual de coberturas vegetales de Bogotá D.C., y de acuerdo con el reglamento establecido en el Decreto Distrital 646 de 2025.

El manejo integrado de plagas y enfermedades – MIPE, incluye el desarrollo de las siguientes actividades:

PODA SANITARIA

Actividad de manejo silvicultural que consiste en el corte de ramas de una planta, cuyo objeto es controlar y orientar su desarrollo o retirar partes muertas o en malas condiciones tanto físicas como sanitarias, buscando así mejorar la arquitectura del individuo arbóreo, disminuir la cantidad de insectos limitantes para el desarrollo del árbol y/o sellar el paso de enfermedades.

En la parte aérea se realiza para mejorar la arquitectura de los individuos, eliminar ramas muertas o con daños físicos causados por enfermedades, ataque de plagas o manipulación inadecuada, disminuir o evitar peligros y obstáculos a transeúntes o propiedades y obras civiles.

La poda sanitaria debe hacerse procurando retirar la mayor cantidad de tejido afectado, pero siempre respetando la arquitectura natural de cada árbol. Si el compromiso fitosanitario es muy alto, se prioriza la eliminación del tejido con incidencia superior al 80% y el tejido restante se trata a través de otras actividades MIPE. La poda no debe ser superior al 30% del individuo.

REMOCIÓN DE PLAGAS

Este tratamiento consiste en remover los insectos limitantes chupadores de savia que afectan el desarrollo normal de tejido y follaje, a través del lavado a presión de las poblaciones de insectos presentes en los tallos, ramas y hojas utilizando jabones o aceites agrícolas; este tratamiento funciona también para realizar el retiro de la fumagina que producen los insectos, junto a la contaminación ambiental, que generan capas que limitan el proceso de fotosíntesis.

ASPERSIONES Y FERTILIZACIÓN FOLIARES

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

La aspersión foliar consiste en la liberación, mediante microgotas de un insumo fitosanitario específico para el control de una enfermedad, plaga o deficiencia nutricional determinada; Esta labor se puede desarrollar utilizando máquina de espalda a motor y maquinaria estacionaria, o también mediante el uso de plataforma o carro canasta para arboles de gran porte.

Nota: De acuerdo con la dinámica del arbolado urbano, el Jardín Botánico no puede garantizar la existencia en campo de la totalidad de los individuos arbóreos para manejo integrado de plagas y enfermedades, de esta manera, los costos que pudiesen llegar a generarse corresponden a imprevistos que son cargados en el análisis de precios unitarios, el cual es la base para los posibles oferentes en la conformación de su oferta económica.

ZONAS DE INTERVENCIÓN

Las zonas de intervención corresponderán a toda el área urbana de la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, lo que corresponde a:

MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES	
01 - Localidad Usaquén	11 - Localidad Suba
02 - Localidad Chapinero	12 - Localidad Barrios Unidos
03 - Localidad Santafé	13 - Localidad Teusaquillo
04 - Localidad San Cristóbal	14 - Localidad Mártires
05 - Localidad Usme	15 - Localidad Antonio Nariño
06 - Localidad Tunjuelito	16 - Localidad Puente Aranda
07 - Localidad Bosa	17 - Localidad Candelaria
08 - Localidad Kennedy	18 - Localidad Rafael Uribe
09 - Localidad Fontibón	19 - Localidad Ciudad Bolívar
10 - Localidad Engativá	00 - Parque La Florida

10.3 PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato que se derive es **hasta el 15 de diciembre de 2026**, o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

10.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución de las obligaciones se desarrollará en las zonas geográficas o localidades definidas para cada una de las diecinueve (19) localidades de la ciudad de Bogotá y dentro del vivero, ubicado en el Parque Regional la Florida (Municipio de Cota), conforme sea requerido por el supervisor del contrato, según el siguiente listado:

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES	
01 - Localidad Usaquén	11 - Localidad Suba
02 - Localidad Chapinero	12 - Localidad Barrios Unidos
03 - Localidad Santafé	13 - Localidad Teusaquillo
04 - Localidad San Cristóbal	14 - Localidad Mártires
05 - Localidad Usme	15 - Localidad Antonio Nariño
06 - Localidad Tunjuelito	16 - Localidad Puente Aranda
07 - Localidad Bosa	17 - Localidad Candelaria
08 - Localidad Kennedy	18 - Localidad Rafael Uribe
09 - Localidad Fontibón	19 - Localidad Ciudad Bolívar
10 - Localidad Engativá	00 - Parque La Florida

10.5 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará por EL JARDÍN al CONTRATISTA así:

a.) Pagos mensuales de acuerdo con la cantidad de árboles intervenidos por el contratista en el respectivo periodo acordado entre las partes y los valores ofertados para cada una de las actividades, previo informe y el total de entregables presentados por el Contratista, con la correspondiente verificación de cantidades de actividades en campo, aprobación por parte de la interventoría, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Entidad para la radicación de informes de pago.

PODA SANITARIA

Para el caso de poda corresponderá al valor que resulte al aplicar la fórmula respectiva y reemplazar los valores de altura, perímetro y valor propuesto.

El valor total incluye todos los gastos directos e indirectos en los que pueda incurrir el contratista (herramientas, maquinaria, personal operativo y administrativo, impuestos, pólizas, IVA, entre otros), sí como la medición, información ciudadana, recolección y disposición de residuos y actualización SIGAU.

El valor a pagar por poda aérea se definirá de la aplicación de la siguiente formula:

$$VT = \left[R(\%) \times \frac{H^{1,25\,(m)}}{(12)^{1,25}} \times \frac{\sqrt{P\,(cm)}}{\sqrt{150\,(cm)}} \right] \times VPUP$$

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

Donde:

VT	Valor total a pagar (En pesos)		
H	Altura total del árbol o del tallo a podar (En metros)		
P	Perímetro del tallo del árbol a podar, medido a 50 cm de la base del árbol con respecto al nivel del suelo (En centímetros)		
VPUP	Valor Precio Unitario Propuesto (En pesos)		
R (%)	Coeficiente aplicado solo al primer fuste		
	Valor Porcentual		R (%)
	Primer Fuste	Valor: 100%	1.0

NOTA 1: En caso tal de requerirse el uso del brazo articulado para realizar actividades de poda, este deberá ser aprobado por la interventoría y el Jardín Botánico José Celestino Mutis – JBJCM y en ausencia de interventoría, deberá contar con la aprobación del supervisor del contrato.

NOTA 2: Si el Adjudicatario, dentro de los criterios de evaluación, calificación y ponderación de las propuestas, ofreció como equipo adicional para el otorgamiento de puntaje el brazo articulado de 18 metros, no se presentará el Análisis de Precios Unitarios hasta después de dar cumplimiento a lo establecido en la nota 5 del numeral 24.1.1 del presente documento.

Atención de árboles para manejo integrado de plagas y enfermedades.

El valor para pagar cada uno de los tratamientos para el Manejo de Integrado de Plagas y Enfermedades (“Remoción de plaga” y “Aspersiones y fertilizaciones foliares”), Corresponderá a la aplicación del valor unitario ofertado y aceptado por el Jardín Botánico con la adjudicación.

Uso de Equipos y maquinaria especializada

En el caso que los árboles asignados para el manejo Integrado de plagas y enfermedades, que en su intervención requieren el apoyo de equipos o maquinaria especializada (transporte cama baja, grúa telescópica y/o carro canasta, plataformas, brazo articulado, entre otros), esta circunstancia deberá presentarse por el contratista en un informe técnico con el aval de la interventoría, con la finalidad de ser aprobado por parte del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS - JBJCM.

Para los costos de equipos o maquinaria especializada (transporte cama baja, grúa telescópica y/o carro canasta, plataformas, brazo articulado, entre otros), Se deberá presentar un análisis de precios unitarios con mínimo 3 cotizaciones, aprobado por la interventoría, con visto bueno del Jardín Botánico José Celestino Mutis - JBJCM, los cuales se deben sujetar a los precios del mercado.

Nota: Para los casos en los que se presente una atención inmediata en la cual se requiera el uso de equipos y maquinaria especializada, la interventoría podrá dar AVAL para su uso inmediato, el cual deberá ser soportado posterior a la intervención mediante un informe técnico y su respectivo estudio de mercado.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

b.) El último pago se realizará cuando finalicen la totalidad de las actividades recibidas a satisfacción y se haya cumplido los requisitos requeridos para la radicación del informe y dispuestos para llevar a cabo la liquidación del contrato, tal y como se establece dentro del anexo técnico.

Cada uno de los pagos se realizará por el Jardín Botánico José Celestino Mutis – JBJCM, una vez verificada y aprobada la autorización de pago por parte de la interventoría y en ausencia de esta, por el supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la correcta radicación de la factura, previa programación del PAC respectivo, previa entrega de los siguientes documentos:

a) Informe de pago de acuerdo con el procedimiento establecido por la Entidad para su radicación.
b) Informes de actividades con los respectivos soportes, de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo técnico, debidamente aprobado por la interventoría.
c) Facturas con las formalidades de ley.
d) Certificado de recibido a satisfacción suscrito por la interventoría.
e) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas
f) Certificación del revisor fiscal o Contador Público, según aplique, en la cual conste si el contratista está obligado en relación con el cumplimiento del pago de la Contribución al **Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC)**, indicando el valor base, número de trabajadores y la contribución pagada; acorde con lo establecido en el Decreto 2375 de 1984, Decreto 083 de 1976, Decreto 1047 de 1983 y Resoluciones 662 de 1986, 945 de 2002 y 2370 de 2008 expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y demás normatividad vigente, para el trámite de cada uno de los pagos.
g) Certificación bancaria con fecha de expedición del mes a cobrar

NOTA 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el Artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago. Así mismo si aplica facturación electrónica debe estar acorde con la Resolución DIAN 000042 del 05 de mayo de 2020

NOTA 2: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se cuenta con la disponibilidad del respectivo PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para realizar el pago previa presentación por parte del contratista de los requisitos. Los pagos que LA ENTIDAD se compromete a efectuar quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste y dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 19 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 3: De conformidad con el Parágrafo 3° del Artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por el Artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019, se deben registrar como responsables del IVA, las personas que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, superiores a 3.500 UVT. “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas

deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT". Por lo anterior los contratistas que para el año anterior o por el presente año, superen el monto establecido o quienes sean Responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del Artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

El Parágrafo 5 del Artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019. Establece que los límites de que trata el parágrafo 3 de este Artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

NOTA 4: RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY: El Jardín Botánico José Celestino Mutis - JBJCM, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo, dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y el Decreto 250 de 2018 y conforme con sus modificaciones de ley. Además, retendrá el valor de las Estampillas "PRO – CULTURA" creada mediante Acuerdo 187 del 2005 equivalente al 0.5% del valor del contrato antes de IVA y de la respectiva adición, si la hubiere, y "PRO-PERSONAS MAYORES", creada mediante acuerdo 188 del 2005 modificado por el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA, y de la respectiva adición, si la hubiere. Si en la ejecución del contrato cambia alguna de las tarifas anteriores, se ajustarán a la normatividad vigente, adicionalmente se realizarán las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual.
NOTA 5: Adicionalmente se realizarán las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual, que para los contratos de obra, adicional a las estampillas mencionadas anteriormente, aplica la estampilla "Cincuenta años de labor de la Universidad Pedagógica Nacional" según el Acuerdo 568 de 2014 del Concejo de Bogotá y el Decreto 584 de 2014 y conforme con sus modificaciones de ley, equivalente al 0.5% del valor del contrato antes de IVA y de la respectiva adición, si la hubiere, así mismo aplican a los pagos de contratos de obra, la "Contribución especial por contrato de obra pública, concesión de obra pública y sus adiciones" equivalente al cinco por ciento 5%, Según el Decreto Nacional 399 de 2011, en el Artículo 11 y de conformidad con el inciso 2° del Artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, sin tener en cuenta el valor del Impuesto a las Ventas**.**

10.6 OBLIGACIONES DEL JARDIN

1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el **CONTRATISTA**.
3. Suscribir a través del interventor el acta de inicio.
4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactada.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
6. Realizar la contratación de la respectiva interventoría del contrato que resulte del presente proceso de selección.
7. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8. Liquidar el contrato de acuerdo con los lineamientos de la Oficina Jurídica.

10.7 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de idoneidad, calidad oportunidad y conforme a las obligaciones, actividades y productos.
2. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías establecidas en el contrato, en la vigencia y montos asegurables exigidos y publicarla en SECOP II para su aprobación y suscribir el acta de inicio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.
5. Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones de la entidad, a través de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
7. Participar activamente en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, con el propósito de asegurar el cumplimiento de la misión institucional.
8. Entregar los informes específicos y extraordinarios, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
9. Cumplir las Leyes y reglamentos respecto de las normas de seguridad y salud en el trabajo que en su condición de contratista le sean imponibles. Parágrafo I. El contratista será responsable del uso de los elementos de seguridad industrial que normativamente le sean imponibles, motivo por el cual la Entidad contratante se exime de cualquier responsabilidad que por el no uso o el uso inadecuado o imprudente haga el contratista e los elementos de seguridad industrial que le sean suministrados.
10. Administrar correcta y oportunamente la documentación, archivo y correspondencia de todos los procesos del área que le sean asignados
11. Radicar en el Secop II los anexos modificatorios de las garantías, cuando se suscriba cualquier tipo de modificación al contrato.
12. Publicar en el SECOP II los documentos relacionados con la ejecución contractual y aquellos que sean de competencia del contratista
13. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos-PGIR de la Entidad, así como con la normatividad tanto interna como externa frente al manejo de los residuos generados por las actividades que desarrolle en la ejecución del presente contrato.
14. Cumplir con los lineamientos, regulaciones y/o actividades establecidas en la entidad enfocadas con el uso eficiente y ahorro del agua y la energía.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

15. Para los contratos de obra: Cumplir con el pago de los aportes al Fondo para la Industria de la Construcción – FIC, de acuerdo a la normatividad vigente (Artículo 6 del Decreto 2375 de 1984, Decreto 083 de 1976, Decreto 1047 de 1983 y Resoluciones 662 de 1986, 945 de 2002, 2370 de 2008 y 1449 de 2012, expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y demás normatividad vigente), la cual debe ser liquidada mensualmente, o presuntivamente según el caso, debiendo presentar mensualmente, la respectiva certificación de cumplimiento.

Obligaciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo

Todas las contrataciones adelantadas por el Jardín Botánico atenderán los lineamientos relacionados con seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Entidad, para el cumplimiento de los aspectos establecidos en los Artículos Artículo 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 "*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo…"* y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo *"por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*".

El Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del Jardín Botánico José Celestino Mutis – JBJCM determina los requisitos y criterios mínimos en la contratación de servicios y obra que el Jardín Botánico realice con terceros y que impliquen un impacto en la seguridad y salud de los trabajadores, buscando mejorar el cuidado de los proveedores o contratistas.

Requisitos del contratista antes de iniciar obras y/o proyectos

1. Cumplir con la normativa legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Entregar el Listado de los Trabajadores que intervendrán en cada etapa de los proyectos o trabajos.
3. Entregar copia de la Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores (ARL, EPS, AFP). En caso de realizar trabajos de alto riesgo se debe verificar aportes con clase de riesgo 4 o 5 a la ARL según la legislación que le aplique.
4. Copia de la certificación de competencias de los ejecutores para las tareas de alto riesgo que se van a realizar (Alturas, Operador para equipos de izajes de cargas, Soldadura, Trabajos eléctricos, Espacios confinados, otros) vigente para quienes aplique.
5. Copia de concepto de aptitud médica de cada trabajador vigente, para trabajos que impliquen tareas de alto riesgo, tales como: (Alturas, Operador para equipos de izaje de cargas, Soldadura, Trabajos eléctricos, Espacios confinados, otros).
6. Constancia de entrega de dotación del uniforme de trabajo, equipos de protección individual y carnetización o de los elementos y equipos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada
7. Presentar certificación por parte de la ARL donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de la implementación de los estándares mínimos del SG-SST de acuerdo con lo establecido en el marco legal, con tiempo no menor a un año de su realización.

Requisitos del contratista durante la ejecución de obras y/o proyectos

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

1. Participar cuando se le convoque junto con el personal correspondiente en la Inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo y las socializaciones que se adelanten.
2. Conocer, entender y cumplir con la Política Integral del Sistema Integrado de Gestión y demás políticas del JBB, asegurando el cumplimiento de estas durante la ejecución del Contrato.
3. Presentar el listado de Trabajadores por cada etapa del proyecto. (Al retirar a algún funcionario, informar y enviar listado actualizado).
4. Portar su carné de identificación en un lugar visible y adicional portar los carnés del sistema de seguridad que correspondan, mientras se estén ejecutando las actividades de manejo silvicultural asignadas.
5. Mantener en condiciones seguras los equipos y herramientas para la labor contratada, aplicando para ello las inspecciones necesarias y la sustitución de los equipos.
6. No hacer uso de maquinaria, herramientas y materiales sin el uso adecuado de los elementos de protección personal.
7. Establecer el plan de atención de emergencias que comprenda como mínimo: equipos y medios para la atención en primeros auxilios, control de incendios, señalización, en caso de accidentes u otros eventos, deberá mantener disponibles en el área las Hojas de seguridad de las sustancias utilizadas para ser consultadas de ser requerido.
8. Reportar al Jardín Botánico de forma inmediata la ocurrencia de accidentes y realizar conjuntamente la investigación e implementar las medidas correctivas.
9. Asegurar, el cumplimiento de las normas y la aplicación de los procedimientos y permisos de trabajo en tareas de alto riesgo, ejecutar las acciones para prevenir los riesgos que se presenten, capacitar al personal en temas de Salud y seguridad, realizar la investigación de los accidentes de trabajo e informar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de Jardín Botánico.
10. Reportar por escrito al JBB las condiciones inseguras de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo e implementar los planes de acción para subsanar la condición.
11. Presentar el listado de sustancias a manipular, junto con las hojas de seguridad por parte del fabricante y los elementos de protección personal para el manejo de las mismas según aplique; así como el protocolo para el almacenamiento, transporte y uso de sustancias combustibles e inflamables en caso de ser utilizadas.

10.8 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta, el estudio previo y el pliego de condiciones, según el caso, para lo cual debe hacer entrega a la interventoría de todos los documentos requeridos para tal fin (Hojas de vida, certificaciones de experiencia, constancias de formación, entre otros), para la respectiva validación y aprobación.
2. Mantener durante la ejecución del contrato el equipo mínimo requerido bajo las condiciones requeridas en las especificaciones técnicas del proceso de selección. En caso de requerir cambio de recurso humano el contratista tendrá un plazo máximo de **3 días** para presentar a la interventoría del contrato el soporte que dio lugar al retiro, la forma como está afrontando la contingencia y los documentos de la nueva persona propuesta, la cual deberá cumplir con el mismo o mejor perfil solicitado, con el fin que el interventor apruebe el cambio.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Contar con los equipos y herramientas de trabajo necesarios para la cabal ejecución del objeto contractual, según aplique.
5. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas dentro del estudio previo, pliego de condiciones y la propuesta, así como los demás documentos que se deriven del presente proceso; las cuales serán objeto de verificación mediante lista de chequeo a cargo de la interventoría del contrato.
6. Realizar la medición de todos los individuos asignados por la Entidad y presentar el formato APL.PR.05.F.02 Análisis de Riesgo y medición para ejecución silvicultural o aquel que lo modifique y se encuentre vigente en el sistema de gestión de la Entidad, así como la plantilla de registro de información Silvicultural PRIS establecido por la Entidad.
7. Presentar el registro fotográfico de todos los individuos sobre los cuales se efectuaron las actividades de manejo integrado de plagas y enfermedades asignados por la Entidad, de acuerdo con el formato APL.PR.05.F.07 (Registro fotográfico intervención manejo silvicultural o aquel que lo modifique y se encuentre vigente en el sistema de gestión de la Entidad.).
8. Reporte de árboles no encontrados inmediatamente a la interventoría con copia al JBJCM y de los individuos sin intervenir con sus respectivos soportes (Formato APL.PR.05.F.06 registro fotográfico comentado de manejo silvicultural o aquel que lo modifique y se encuentre vigente en el sistema de gestión de la Entidad) justificando la no intervención (Informes de inconsistencias, entre otros).
9. Atender y reportar con prioridad, según sea el caso, los tratamientos silviculturales asignados en el marco de convenios interadministrativos.
10. Implementar el Plan de seguridad y Salud en el trabajo de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
11. Implementar el Plan de Información Ciudadana de conformidad con lo establecido en el estudio previo y los documentos derivados del proceso.
12. Verificar la existencia de nidos y seguir el procedimiento vigente establecido por la Entidad para tal fin, acorde con lo establecido en el estudio previo y demás documentos derivados del presente proceso.
13. Disponer y/o dar manejo los residuos vegetales producto de la actividad de poda sanitaria, acorde con el procedimiento descrito en el anexo técnico y demás documentos que se deriven del presente proceso.
14. Realizar la actualización de la información de la actividad en el Sistema de Gestión del arbolado urbano (SIGAU) siguiendo la metodología y los lineamientos establecidos para tal fin. Sin esta actividad la interventoría no puede autorizar el pago respectivo.
15. Registrar en el formato APL.PR.05.F.09 definido por el Jardín Botánico o aquel que lo modifique y se encuentre vigente en el sistema de gestión de la Entidad, los rendimientos medidos para cada actividad por árbol intervenido.
16. Entregar la programación semanal de actividades (medición, trabajo social e intervenciones silviculturales) a desarrollar, indicando como mínimo localidad, direcciones y profesional a cargo de la actividad.
17. Presentar el análisis de precios unitarios o el estudio de mercado para las actividades especiales que no están incluidas en la oferta inicial para revisión, evaluación y aprobación por parte de la interventoría y la Entidad.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

18. Llevar un libro diario por cada equipo operativo vinculado al proyecto, en donde se escriben y describen las actividades ejecutadas durante la jornada, actos administrativos, relación de los árboles intervenidos, dirección, estado del clima, verificación de nidos, relación de los operarios y eventualidades. Cada registro debe ser firmado por la interventoría y el contratista, cada visita de la interventoría deberá quedar registrada. Los libros diarios por cada equipo operativo estarán debidamente foliados y su numeración no podrá ser alterada o enmendada.
19. Hacer entrega de los documentos e informes que le sean solicitados en cumplimiento de las especificaciones técnicas.
20. Garantizar número de equipos operativos, no inferior a los requeridos por la Entidad dentro del anexo técnico, que permitan la intervención oportuna del MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES ubicado en Bogotá Distrito Capital, que conlleve a EL CONTRATISTA a una ejecución mensual mínima de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($212.500.000) M/CTE.**
21. Garantizar la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del personal profesional, o administrativo u operativo mínimo requerido para la ejecución del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del DECRETO 1860 DE 2021.
22. Portar la imagen institucional del Jardín Botánico durante la ejecución total de las actividades operativas en territorio, de conformidad con el manual de uso de marca para la Ciudad de Bogotá, los logos y colores institucionales de la entidad y previa aprobación por parte del área de comunicaciones del JBB.

10.9 CONTROL Y VIGILANCIA

La interventoría del contrato será ejercida por la persona natural o jurídica que se contrate para tal fin a través de la modalidad de concurso de méritos y la supervisión será ejercía por parte del Jefe de Oficina de Arborización Urbana.

El interventor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de supervisión e interventoría vigente o el que haga sus veces, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. Quien realizará un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes vigentes.

El interventor del contrato debe informar por escrito a la ordenadora del gasto, acerca del posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista en el evento en que se tenga evidencia del presunto incumplimiento en la ejecución contractual de sus supervisados.

La interventoría del contrato tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual cumplirá las siguientes actividades:

1. Suscribir con el Contratista el acta de inicio del contrato.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

2. Suministrar al Contratista toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato y brindar el apoyo administrativo y logístico necesario para el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato.
3. Absolver todas las consultas elevadas por el contratista en relación con la ejecución del objeto del contrato, y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resultas por el Supervisor, este deberá consultarlas al ordenador del gasto para su consulta y decisión
4. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato y para ejercer de manera general el control y vigilancia sobre el mismo.
5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, así como las especificidades pactadas y velar por que en su cumplimiento se cumplan los parámetros de calidad, eficiencia e idoneidad requeridos.
6. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos contractuales pactados, para lo cual el Supervisor tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que éste incurriendo o pueda ocurrir a fin de prevenirlo.
7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de las actividades, documentos y/o productos que el supervisor considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato.
8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Artículo 23 de la Ley1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decretos reglamentarios. En caso contrario no podrá autorizar el respectivo pago.
9. Verificar y aprobar los informes periódicos que den cuenta de la ejecución del contrato, siendo de responsabilidad del supervisor que el recibo a satisfacción corresponda al objeto contratado, las actividades objeto de ejecución y los productos en las calidades y especificidades requeridas. El recibo a satisfacción o las observaciones al mismo deberá efectuarse por el supervisor en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del recibo informe.
10. Informar por escrito a la Ordenadora del Gasto sobre cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA.
11. Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, desde el día de ocurrencia de los hechos y justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto y la Oficina Jurídica, mediante documento escrito, para que se proceda a efectuar el trámite contractual a que haya lugar. La suspensión del contrato no prorrogará en ningún caso el plazo de ejecución del contrato, sólo lo interrumpirá. Es responsabilidad del supervisor efectuar el seguimiento al trámite contractual de la suspensión.
12. Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes y otorgadas en debida forma e informar al ordenador del gasto sobre los inconvenientes presentados. Es obligatorio para el supervisor verificar, previo al inicio de la ejecución del contrato, que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.
13. Verificar que el Contratista aporte la ampliación de las garantías cuando se celebren modificaciones, adiciones, prorrogas o suspensiones de contratos, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.
14. Presentar los informes que sobre la ejecución del contrato supervisado le sean requeridos.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

15. Verificar que sean publicados en SECOP II los informes periódicos del contratista que den cuenta de la ejecución del contrato.
16. Adoptar las medidas necesarias que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva en la ejecución del contrato, circunstancias que deberá comunicar al ordenador del gasto.
17. Remitir toda la documentación que se produzca con ocasión de la ejecución del contrato a la Oficina Jurídica para que repose en el Expediente Contractual.
18. Las demás inherentes a la función de supervisión de conformidad con las normas vigentes y la naturaleza de la función.

10.10. LIQUIDACIÓN.

Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a proyectar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, y la remitirán a la Oficina Jurídica, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

10.11. MULTAS

En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan que en caso de mora o retardo o incumplimiento parcial imputable al CONTRATISTA respecto de las obligaciones y/o actividades propias del contrato, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS impondrá multas sucesivas diarias, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso o mora en la ejecución de actividades o por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, incluyendo las adiciones presupuestales a que hubiese lugar.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de las multas, el interventor o supervisor, según corresponda, verificará semanalmente el cronograma y/o cumplimiento de obligaciones generales y específicas, de acuerdo con los señalados en los documentos precontractuales, contractuales, manual de interventoría y supervisión vigente.

PARAGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de multas será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

PARAGRAFO TERCERO: En el evento que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones relacionadas con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, se aplicarán las multas previstas en la presente cláusula.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

10.12 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan que en caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluyendo adiciones presupuestales si hubiere, y de forma proporcional al avance de las actividades conforme a lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil. El pago del valor aquí pactado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no total y definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento. En consecuencia, el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

PARAGRAFO PRIMERO: El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar a la entidad el 10% de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo con lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil.

10.13 ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con lo expuesto, en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación: todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del proceso es decir, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, así como la probabilidad de que un resultado no esperado ocurra.

La Entidad realiza la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -.

ANEXO- ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES PARA CONTRATACIÓN – Formato GCT.F-07

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

10.14 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de resolución de controversias contractuales, permitidas por la ley y aceptadas por las partes.

10.15 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del proceso de selección están contenidas en:

- 7.1. ANEXO CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SERVICIO A CONTRATAR PARA EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN LA CIUDAD.

Los cuales hacen parte integral del presente COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES - PARA LICITACIÓN PÚBLICA.

FORMATO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ciudad y Fecha

Señores
JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

REFERENCIA: LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026.

OBJETO: "*46-11-7992-EJECUTAR EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ*".

El suscrito _____ identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en (nombre propio o en mi calidad de Representante Legal de) del proponente _____presento Oferta del proceso de la referencia, conforme las condiciones que se estipulan en el pliego correspondiente al proceso precitado en el Asunto, presento la siguiente propuesta y manifestó:

1. Que conozco y acepto los documentos y adendas del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del JARDIN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones de la referencia.
4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
7. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso y me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
9. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a ejecutar totalmente el contrato durante el plazo establecido en los Pliegos de condiciones.
10. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a suscribir el contrato y cumplir las obligaciones derivadas del mismo con la calidad requerida y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y aceptadas con la presentación de la presente oferta.
11. Que en caso de resultar adjudicatario una vez suscrita el acta de inicio, garantizo la vinculación de los profesionales y personal administrativo y de obra establecido en el pliego de condiciones.
12. Que la presente oferta tiene una validez de tres (3) meses.
13. Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
14. Que de conformidad con el artículo 67 y siguientes del CPACA, autorizo a la entidad a notificarme electrónicamente al correo_____

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

15. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

16. Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 442 del Código Penal (Ley 599/00): Que no he sido sancionado durante el año anterior a la fecha de cierre del presente proceso, respecto a sanciones contractuales administrativas, multas o aplicación de cláusulas penales. En el evento de incurrir en alguna sanción de las mencionadas con antelación, me comprometo suministrar la información relativa al número del proceso, autoridad judicial correspondiente y estado actual del proceso en caso de que las mismas hayan sido objeto de demanda ante el contencioso administrativo. En caso de no indicar la información anterior con la presente acepto la aplicación de lo establecido en la Ley 2195 de 2022, artículo 58.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente _____
NIT_____
Nombre del Representante Legal _____
C.C. No._____de_____
Dirección para envío de correspondencia. _____
Teléfonos_____
Ciudad_____
Dirección de correo electrónico_____

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

FORMATO 2
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: (NOMBRE DEL OFERENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, o NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL OFERENTE) domiciliado en _____, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN), quien obra en calidad de _____, Quien(es) en adelante se denominará(n) EL OFERENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCION, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la entidad adelanta el presente proceso **JBB-LP-005-2026** que tiene por objeto ***"46-11-7992-EJECUTAR EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ",*** regulado por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, normas reglamentarias, y demàs normas civiles y comerciales que las complementan, adicionan y reglamentan y por lo contenido en el presente pliego de condiciones.

SEGUNDO: Que es interés del oferente apoyar la acción del estado colombiano y de la Entidad, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

CLAUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS El oferente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

El oferente no ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma, así como no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

El oferente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del proceso de selección referido.

CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO
El oferente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la Convocatoria Pública, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (FECHA EN LETRAS Y NUMEROS)

Firma
C.C.
Nota: El formato deberá ser diligenciado por cada uno de los representantes legales de los integrantes del Proponente Plural.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

FORMATO 3
MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO / UNIÓN TEMPORAL

3.1. MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido el CONSORCIO _____ para participar en la Licitación Pública **JBB-LP-003-2026** que tiene por objeto **"*46-11-7992-EJECUTAR EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ*".**

Integrantes del Consorcio:

1. Nombre: _____ C.C. o NIT: _____

2. Nombre: _____ C.C. o NIT: _____

Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: _____
_____

Duración: Por el tiempo del contrato, su liquidación y un (1) año más: _____

Compromiso: Al conformar el Consorcio para participar en la Licitación Pública JBB-LP-005 de 2026, sus integrantes se comprometen a:
_____
_____

Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.

Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con EL JARDIN BOTANICO DE BOGOTA JOSE CELESTINO MUTIS

Responder cada integrante del consorcio por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato.

No ceder su participación en el Consorcio a otro integrante del mismo. No ceder su participación en el Consorcio a terceros sin la autorización previa del _____.

No revocar el Consorcio durante el tiempo de duración del(los) contrato(s) y el de su liquidación.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO: Para la organización del Consorcio, hemos designado como Representante Legal a _____, quien tendrá las siguientes facultades: _____

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

Todas las demás estipulaciones que se consideren necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se deriven del presente proceso.

Para constancia se firma el presente documento en _____, a los _____(____) días del mes de _____ de 2026.

NOMBRES Y FIRMAS: NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo, su contenido podrá ser variado por los proponentes.

3.2 MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido la UNIÓN TEMPORAL _____, para participar en la Licitación Pública JBB-LP-005-2026, que tiene por objeto **"46-11-7992-EJECUTAR EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ".**

Integrantes de la Unión Temporal:
1. Nombre:_____ C.C. o NIT: _____
2. Nombre:_____ C.C. o NIT: _____

Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: _____.

Cada integrante de la Unión Temporal tendrá a su cargo:

_____.

Duración: Por el tiempo del contrato, su liquidación y un (1) año más: _____.

Compromiso: Al conformar la Unión Temporal para participar en la Licitación Pública, sus integrantes se comprometen a: Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.

Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con el JARDIN BOTANICO DE BOGOTA JOSE CELESTINO MUTIS.

Responder ante las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.

No ceder su participación en la Unión Temporal a otro integrante de la misma.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

No ceder su participación en la Unión Temporal a terceros sin la autorización previa de la _____.

No revocar la Unión Temporal durante el tiempo de duración del(los) contrato(s) y un (1) año más.

ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIÓN TEMPORAL: Para la organización de la Unión Temporal hemos designado como Representante Legal a _____ _____, quien tendrá las siguientes facultades: ----------

Todas las demás estipulaciones que se consideren necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se deriven del presente proceso.

Para constancia se firma el presente documento en _____, a los _____ días del mes de _____ de _____.

NOMBRES Y FIRMAS: NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá ser variado por los proponentes.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

FORMATO 4
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

(Use la opción que corresponda, según certifique el Proponente en su calidad de persona natural, Representante Legal o el Revisor Fiscal. Para los proponentes plurales, este formato deberá ser presentado de manera independiente.)

CERTIFICACIÓN PERSONA NATURAL

El suscrito _____, identificado con _____, certifico que me encuentro a Paz y Salvo por concepto del pago de mis obligaciones derivadas de mi afiliación con el Sistemas de Seguridad Social Integral, así como del personal a mi cargo que lo requiera. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

Dada en _____, a los ( )_____ del mes de _____ de _____}

FIRMA
NOMBRE
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

CERTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de **Representante Legal** de _____identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

Dada en _____, a los ( )_____ del mes de _____ de _____

FIRMA
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

CERTIFICACIÓN REVISOR FISCAL

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Revisor Fiscal** de _____ identificado con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en _____, a los ( )_____ del mes de _____ de _____

FIRMA
NOMBRE REVISOR FISCAL
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
TP.

FIRMA
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

NOTA: Si el documento es suscrito por Revisor Fiscal, deberá aportarse copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la tarjeta profesional.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

FORMATO 5
MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE

_____, identificado con cedula de ciudadanía_____ en calidad de representante legal de _____identificada con Nit _____ en mí calidad de proponente de la _____ (indicar modalidad de selección) suscribo de manera unilateral el presente certificado de participación independiente de la propuesta y declaro bajo gravedad de juramento: a) Ni la entidad que representó, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. b) Los precios de esta oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro oferente o competidor en relación con **(i)** los precios, **(ii)** la intención presentar una oferta, o **(iii)** los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos. c) No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el JBB. d) No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor. e) No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el JBB. f) Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por el JBB en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos. g) La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya. h) Que conozco que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su ARTÍCULO 27 estableció que: “ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.

PARÁGRAFO. El que en su condición de delator o clemente mediante Resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años.”

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta, manifiesto que no me encuentro, ni personal, ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta. Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

Finalmente, manifiesto que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competentica ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

Ciudad y fecha _____
Nombre del Proponente:
NIT:
Dirección:
Ciudad:
Teléfono:
Correo electrónico:
Firma del representante legal y cédula de ciudadanía

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

FORMATO 6
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

PROPONENTE: _____

PUNTAJE	CONDICION	OFRECIMIENTO
10	Las ofertas de bienes y servicios nacionales	
5	Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales	
0	Bienes y Servicios extranjeros sin reciprocidad	

NOTA: EL PROPONENTE SOLO PODRÁ DILIGENCIAR UNA CASILLA, en el evento en que se marque más de una o se presente el formato en blanco, no se asignará puntaje.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

FORMATO 7
EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Referencia: JBB-LP-003-2026.

Proponente: _____

Diligencie en el siguiente cuadro, la relación de contratos para acreditar la experiencia general del proponente, solicitada en el **numeral Experiencia General** del presente Pliego de Condiciones.

N° CONSECUTIVO DEL REPORTE EN EL RUP	CÓDIGO UNSPSC	N° CONTRATO	CONTRATANTE

Declaro bajo la gravedad de juramento que la información del presente anexo es verídica y podrá ser verificada por la entidad en el RUP.

Nota. Solo debe adjuntar los contratos con los cuales se piensa acreditar la experiencia específica o Habilitante.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

FORMATO 8
CRITERIO DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2020 ARTICULO 34

FACTORES DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2020	
FACTOR	**MODO DE ACREDITACION**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Adjuntar los soportes (declaración extrajuicio, medidas de protección brindadas por la Comisaria de Familia /juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena)
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	certificación del Representante Legal, soporte certificado de Mintrabajo Decreto 392/18
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	- certificación del Representante Legal / Revisor Fiscal-singular/plural Art. 12 Ley 1150, Ley 1251 de 2008, Art. 3 Ley 2040/2020, Soportes copias de las cédulas de ciudadanía de los empleados

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	certificación del Representante Legal, soporte certificados de Mininterior Como miembro de la población a la que pertenece
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Certificación Alto Comisionada paz, Certificación CODA, certificación Agencia para la reincorporación y la normalización, otros determinados en Ley. Personas jurídicas: Certificación del representante legal o revisor fiscal, certificaciones anteriores y documentos identidad. Autorización tratamiento datos
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	certificación del representante legal. Soportes (declaración extrajuicio y certificación ARI)
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Certificado del Representante lefal/Revisor fiscal artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Cámara de Comercio Certificado del Representante lefal/Revisor fiscal artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Ver pliego de condiciones

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

FORMATO 9
COMPLEMENTO A CONTRATO ELECTRÓNICO

Contrato No. JBB-CTO-XXX-2026
Proceso No. JBB-LP-005-2026
Modalidad: COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA
Entidad contratante: JBB - Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis"
Nit: 860.030.197-0
Representante Legal Facultado - Entidad María Claudia García Dávila
Identificación: C.C.: 39.790.569
Contratista: XXXXXXXXX
Identificación: C.C.: XXXXXXXXX
Razón social: XXXXXXXXX
Nit Y MATRICULA MERCANTIL: XXXXXXXXX

El presente complemento es parte integral del contrato electrónico conforme con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás disposiciones reglamentarias o complementarias, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO El plazo de ejecución del contrato que se derive es **hasta el 15 de diciembre de 2026**, o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN El contrato electrónico se perfecciona con la suscripción en la plataforma – Secop ll, para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento (Si aplica) y la suscripción del Acta de inicio.
3. LUGAR DE EJECUCIÓN La ejecución de las obligaciones se desarrollará en las zonas geográficas o localidades definidas para cada una de las diecinueve (19) localidades de la ciudad de Bogotá y dentro del vivero, ubicado en el Parque Regional la Florida (Municipio de Cota), conforme sea requerido por el supervisor del contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO El valor del contrato será por el del presupuesto oficial, es decir, hasta por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($574.999.456**)** incluido IVA, todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.
5. FORMA DE PAGO: Se efectuará de la forma indicada en el estudio previo y el complemento al pliego de condiciones. 6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO El presupuesto oficial estimado será hasta por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($574.999.456) incluido IVA, todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

6.Obligaciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo- (Establecer si aplica)
7. OBLIGACIONES DEL JARDÍN BOTÁNICO Serán las establecidas en el estudio previo, en el pliego de condiciones definitivo o en las adendas modificatorias
8. CONFIDENCIALIDAD El CONTRATISTA garantiza total confidencialidad sobre la información recibida la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo del contrato. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por el JBB.
9. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL De conformidad con la estipulado en el inciso 2 numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATISTA y el JBB, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales o de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en este contrato.
10. INDEMNIDAD El CONTRATISTA mantendrá indemne a el JBB contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el JBB, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al JBB. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del JBB.
11. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
12. CADUCIDAD Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, y cumpliendo el debido proceso, el JBB declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA. (verificar si aplica o no según tipo de contrato)
13. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el JBB, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
14. CESIÓN Y SUBCONTRATACION El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del JBB, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y el JBB, por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante el JBB.
15. LIQUIDACIÓN Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a proyectar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, y la remitirán a la Oficina Asesora Jurídica, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.
16. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. (verificar si aplica o no según tipo de contrato)
17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato.
18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de resolución de controversias contractuales, permitidas por la ley y aceptadas por las partes.
19. SANCIONES A-MULTAS En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan que en caso de mora o retardo o incumplimiento parcial imputable al CONTRATISTA respecto de las obligaciones y/o actividades propias del contrato, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS impondrá multas sucesivas diarias, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso o mora en la ejecución de actividades o por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, incluyendo las adiciones presupuestales a que hubiese lugar.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de las multas, el interventor o supervisor, según corresponda, verificará semanalmente el cronograma y/o cumplimiento de obligaciones generales y específicas, de acuerdo con los señalados en los documentos precontractuales, contractuales, manual de interventoría y supervisión vigente.

PARAGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de multas será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

PARAGRAFO TERCERO: En el evento que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones relacionadas con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, se aplicarán las multas previstas en la presente cláusula.
B.-CLÀUSULA PENAL PECUNIARIA: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan que en caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluyendo adiciones presupuestales si hubiere, y de forma proporcional al avance de las actividades conforme a lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil. El pago del valor aquí pactado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no total y definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento. En consecuencia, el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

PARAGRAFO PRIMERO: El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar a la entidad el 10% de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo con lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil.
20. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
21. SUPERVISIÓN. - La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario designado en el estudio previo, en todo caso, el Ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito a quien ejerció la supervisión, al funcionario designado, con copia al CONTRATISTA y a la Oficina Jurídica.
PARAGRAFO I: El supervisor del contrato podrá designar a un contratista como apoyo a la supervisión, siempre y cuando éste tenga dicha obligación específica en su contrato y sin que ello implique la delegación de las obligaciones del supervisor.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

PARAGRAFO II: El supervisor del contrato tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual cumplirá las obligaciones y actividades establecidas en el estudio previo.

22. CAUSALES DE TERMINACIÓN Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por mutua acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad; 2.- Por la declaratoria de caducidad o terminación unilateral del contrato en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y las normas que los adicionen, modifiquen o reglamenten (SI SE ESTABLECIERON EN CONTRATO Y APLICAN APRA TIPO CONTRATO); 3.- Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo; 4.- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

23. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES Para todos los efectos legales y fiscales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C. los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas al correo electrónico (email) registrado en el secop II, en virtud del cual el CONTRATISTA autoriza las notificaciones de las actuaciones contractuales y postcontractuales o en su defecto, en la dirección relacionada en los documentos allegados a la entidad para la presente contratación.

El JBB en la Avenida Calle 63 No. 68 – 95 de la ciudad de Bogotá D.C.

24. ANEXOS Hace parte integral del contrato electrónico los siguientes documentos: 1. Los estudios previos ETEF (Estudios técnicos, económicos y financieros) 2. El complemento al Pliego de Condiciones definitivo y las adendas del Proceso de Selección 4. La oferta económica y documentos presentados por el Contratista. 5. El anexo técnico y demás documentos elaborados en el curso del proceso. 6. Las adendas que se hayan expedido.

ESTE COMPLEMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE PERFECCIONADO EN LA FECHA DE ACEPTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO - SECOP II.

Elaboró: (XXXX)
Revisó: (XXXX)
Aprobó: (XXXX)

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

ANEXO

PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. JBB-LP-003-2026

Al respecto, el artículo 35 de la Ley 1437 de En virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y Ley 1437 de 2011, las audiencias de la presente Licitación Pública JBB-LP-003-2026 se podrán realizar de manera virtual, a través de herramientas tecnológicas.

2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala:

> *"TRÁMITE DE LA ACTUACIÓN Y AUDIENCIAS." Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente, o por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en este Código o la ley.*
>
> *Cuando las autoridades procedan de oficio, los procedimientos administrativos únicamente podrán iniciarse mediante escrito, y por medio electrónico sólo cuando lo autoricen este Código o la ley, debiendo informar de la iniciación de la actuación al interesado para el ejercicio del derecho de defensa.*
>
> *Las autoridades podrán decretar la práctica de audiencias en el curso de las actuaciones con el objeto de promover la participación ciudadana, asegurar el derecho de contradicción, o contribuir a la pronta adopción de decisiones. De toda audiencia se dejará constancia de lo acontecido en ella..."*

En ese sentido, el Concepto No. CCE-DES-FM-17 de Colombia Compra Eficiente, respecto del fundamento normativo de las audiencias de adjudicación en los procesos de licitación pública señaló:

> *"El artículo 273 de la Constitución exige que la audiencia de adjudicación se desarrolle en audiencia pública, cuando así lo solicite cualquiera de los proponentes, el Contralor General de la República o demás autoridades de control fiscal. Sin embargo, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 extendió la obligatoriedad de la audiencia pública de adjudicación a todos los casos en la licitación…*
>
> *[...]*
>
> *Pues bien, si se armoniza el artículo 9 con el 3 de la Ley 1150 de 2007, así como con las disposiciones citadas anteriormente, contenidas en las leyes 527 de 1999, 962 del 2005, 1341 de 2009 y 1437 de 2011, al igual que en los decretos 019 de 2012 y 2106 de 2019, ello permite concluir que la audiencia de adjudicación en la licitación pública se puede realizar por medios electrónicos, es decir, utilizando los sistemas de información digitales que favorecen la tele-presencia, de modo que se permita una interacción simultánea entre las personas que quieran estar presentes y las entidades estatales. De este modo, las tecnologías de la información y de*

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

las telecomunicaciones utilizadas por las entidades estales deben permitir un intercambio de mensajes de datos en tiempo real, para que las personas puedan ver y escuchar lo que pasa en la audiencia, pero también escribir o hablar, garantizándose de este modo la participación, así como la veeduría ciudadana."

Conforme a lo anterior, se elabora el presente **PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DE MANERA VIRTUAL EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. JBB-LP-003-2026**.

A. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se realizará la audiencia de asignación de riesgos, con el fin de presentar el análisis de riesgos efectuado por la Entidad y hacer la asignación de definitiva de estos.

Tal y como se indica en el arículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y el alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos.

De dicha audiencia se levantará un acta, en la que se dejará constancia de las observaciones presentadas por los interesados, así también lo verificado frente a la tipificación, estimación y asignación de riesgos previstos.

CAPÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

Con el fin de garantizar el desarrollo de la audiencia de aclaración de pliegos y asignación de riesgos del proceso de selección, garantizando la transparencia y la participación de los proponentes, veedurías, órganos de control y demás personas interesadas, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Es responsabilidad de los proponentes y demás interesados en participar de la audiencia pública, garantizar las competencias en el uso de la tecnología, la disposición de los requerimientos técnicos y de uso en sus dispositivos que permitan la intervención en la audiencia.

2. La audiencia de adjudicación o declaratoria de desierto se realizará usando el aplicativo Microsoft TEAMS, mediante la herramienta "reunión virtual".

3. El Representante Legal de cada proponente o interesado recibirá una invitación a dicha reunión al correo electrónico registrado en la carta de presentación de su propuesta con un enlace, de tal manera que puedan conectarse mediante una versión web de la herramienta y así participar e intervenir en la audiencia. El acceso y uso del aplicativo Microsoft TEAMS no requiere pagos ni inscripciones previas, los participantes solo deberán seguir las instrucciones de la invitación.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

4. En la audiencia podrán intervenir veedurías ciudadanas. Para poder intervenir en la audiencia, el interesado deberá enviar, a más tardar a las 5:00 p.m. del día previo a la fecha de la realización de la audiencia indicada en el cronograma del proceso, por medio de mensaje público a través de la plataforma SECOP II, un correo electrónico activo, con el cual se le dará acceso al aplicativo para participar, acompañado del respectivo registro ante la Personería Municipal o Distrital o Cámara de Comercio, según sea el caso, donde acredite su respectiva inscripción y registro. De no acreditar dicha circunstancia, no podrá intervenir en la misma en dicha calidad.

5. En el evento en que un tercero interesado, no proponente, quiera participar de la audiencia, deberá enviar un mensaje público a través del SECOP II, durante el mismo plazo señalado en el numeral anterior, manifestando que va a participar de la misma e indicando la dirección de correo electrónico a la cual se le enviaría la invitación.

6. Los participantes deben garantizar las condiciones de conectividad para mantenerse vinculados a la audiencia sin interrupciones.

7. Un funcionario y/o contratista del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis realizará la grabación de la audiencia.

8. La herramienta Teams tiene limitación de grabación continua por máximo 4 horas. Si este límite es superado, la audiencia será suspendida para iniciar una nueva sesión.

9. Los participantes podrán grabar al tiempo el desarrollo de la audiencia con un dispositivo de video, con sus propios medios.

CAPÍTULO II: RECOMENDACIONES TÉCNICAS PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA

Con el fin de que los proponentes e interesados puedan establecer una conexión adecuada y óptima se recomienda (sin tratarse de condiciones obligatorias):

- Computadora, tableta o celular.
- Sistema operativo: Windows Server 2012 R2 +, Windows 10 o Windows 8.1, IOS, ANDROID, MacOS. Para la mejor experiencia, use la última versión de su sistema operativo.
- Cámara estándar para dispositivo, micrófono, parlantes y audífonos
- Conexión a internet.

CAPÍTULO III: USO Y MANEJO DE LA HERRAMIENTA MICROSOFT TEAMS

1. **Al momento de conectarse:**

- Todas las personas se conectarán mediante el enlace que recibieron en sus correos electrónicos.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

- Si el navegador le pide permisos para acceder a su cámara y micrófono es necesario conceder la autorización, ya que estos recursos se necesitan para la audiencia virtual.

- Siga el manual de conexión y uso que se indica en el Capítulo IV del presente protocolo.

- Cuando esté conectado se recomienda desactivar el audio y el video, a menos que se le otorgue el turno para intervenir. Esto con el fin de evitar interrupciones y permitir mejor calidad de sonido durante el desarrollo de la audiencia. (Ver Capítulo IV).

2. Durante la reunión:

- Un funcionario o contratista del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis será el moderador de la audiencia, esta persona podrá silenciar el micrófono de todos los asistentes con el fin de mantener el orden y asignar los turnos de intervención, tal como se realiza de manera presencial.

- Si requiere hablar, deberá indicarlo por el chat con el que cuenta la herramienta (Ver Capítulo IV). De esta manera el moderador anunciará quién será el proponente y el orden en el que participarán.

- Cuando sea el turno de participar, active el audio y si desea que lo vean active el video (Ver Capítulo IV).

- Cuando finalice su intervención deberá desactivar nuevamente el audio y el video (Ver Capítulo IV).

- Tenga en cuenta que al desactivar su propio audio y video cada proponente podrá seguir escuchando y participando en la audiencia. Solo se activa para atender al turno de participación dado por el moderador. Así se garantiza que la audiencia mantenga un orden y los demás asistentes tengan oportunidad de participar y ser escuchados.

- Si algún proponente no quiere participar o desea abandonar la audiencia, debe dejar constancia en el chat solo para efectos de control. Si algún proponente tiene fallas o dificultades en la conexión que impida su participación, deberá manifestarlo por medio de mensaje a través de la plataforma SECOP II. En el caso en que más de tres (3) de los proponentes que estén participando en la reunión virtual, manifiesten dificultades o fallas en la conexión, por más de cinco (5) minutos, y que impida su participación, la audiencia se suspenderá hasta tanto se verifiquen las razones, con el fin de mantener la trasparencia en la audiencia.

- Durante el desarrollo de esta audiencia podrán participar como voceros de los proponentes su representante legal y/o su apoderado. La verificación presencial se realizará a través del chat dispuesto para tal fin y en caso de que se requiera otorgar poder, el representante legal podrá realizarlo durante la audiencia en el momento en que se otorgue la palabra.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

- La verificación de la calidad de representante legal y/o apoderado se realizará al momento en que la moderadora de la audiencia otorgue el uso de la palabra a cada proponente. Para tal efecto, el mismo deberá activar su cámara y mostrar su documento de identificación a fin de que el comité evaluador verifique su calidad de representante legal.

- Durante el desarrollo de esta audiencia podrán participar como voceros de los proponentes su representante legal y/o su apoderado. La verificación presencial se realizará a través del chat dispuesto para tal fin y en caso de que se requiera otorgar poder, el representante legal podrá realizarlo durante la audiencia en el momento en que se otorgue la palabra.

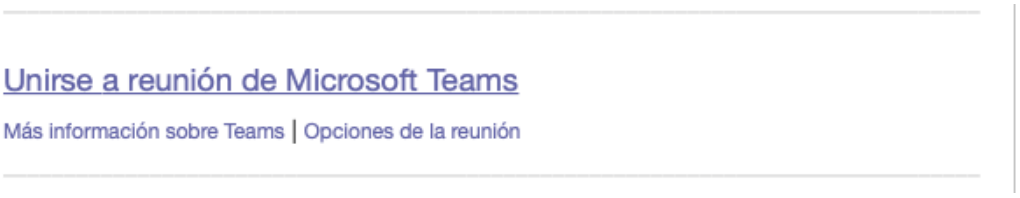
- La verificación de la calidad de representante legal y/o apoderado se realizará al momento en que la moderadora de la audiencia otorgue el uso de la palabra a cada proponente. Para tal efecto, el mismo deberá activar su cámara y mostrar su documento de identificación a fin de que el comité evaluador verifique su calidad de representante legal.

- Durante el desarrollo de esta audiencia podrán intervenir veedurías ciudadanas y aquellos interesados no proponentes, que enviaron el mensaje por la plataforma del SECOP II y por tanto se les remitió la invitación para participar en la audiencia.

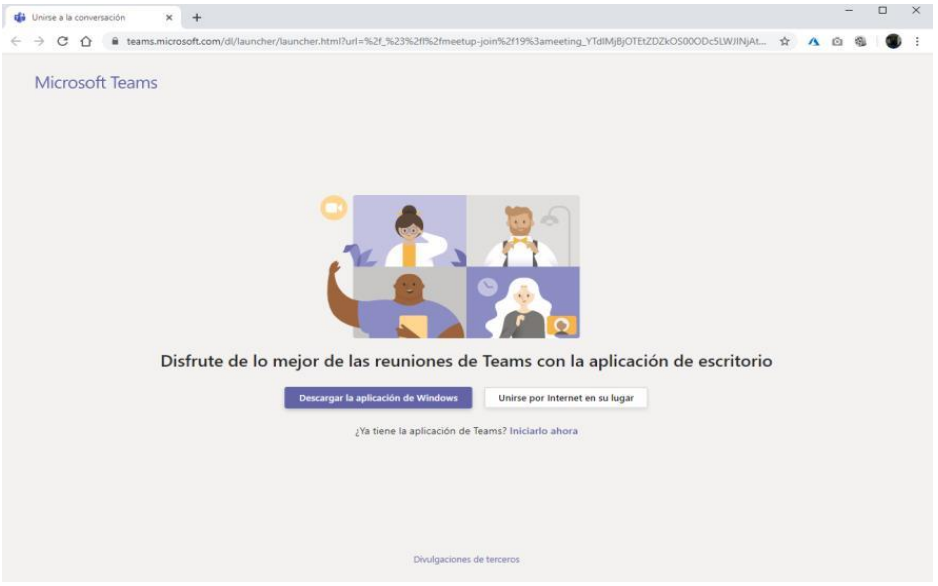
CAPÍTULO IV: MANUAL DE CONEXIÓN Y USO

1. Los proponentes e interesados deben revisar la bandeja de entrada y bandeja de correos no deseados de su correo electrónico (en las direcciones que remitió previamente) ya que recibirán la invitación a la audiencia a través de este medio.

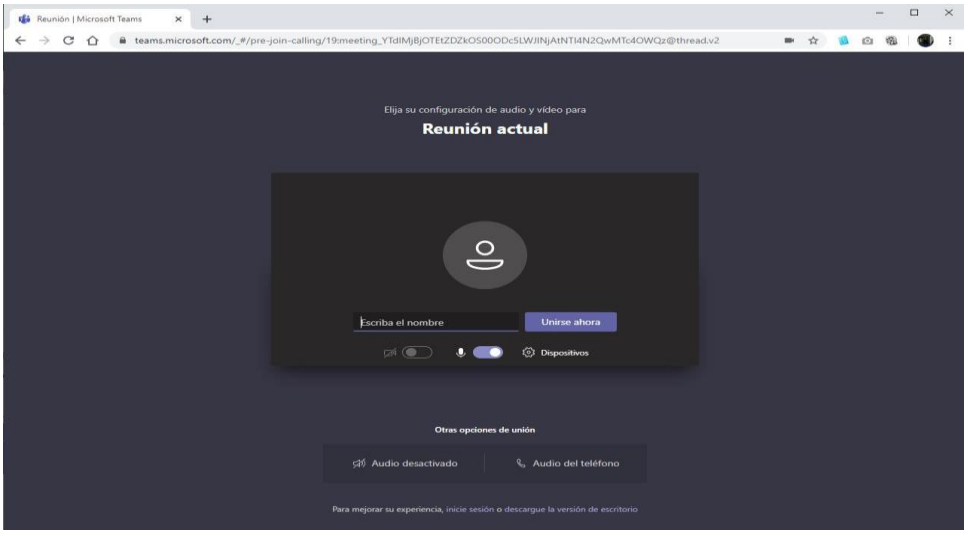
2. Al dar clic en el enlace “Unirse a reunión de Microsoft Teams” su navegador abrirá una ventana donde estará el aplicativo para conectarse. Para acceder no es necesario descargar o instalar ningún aplicativo, puede ingresar desde la versión web si lo desea.



COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

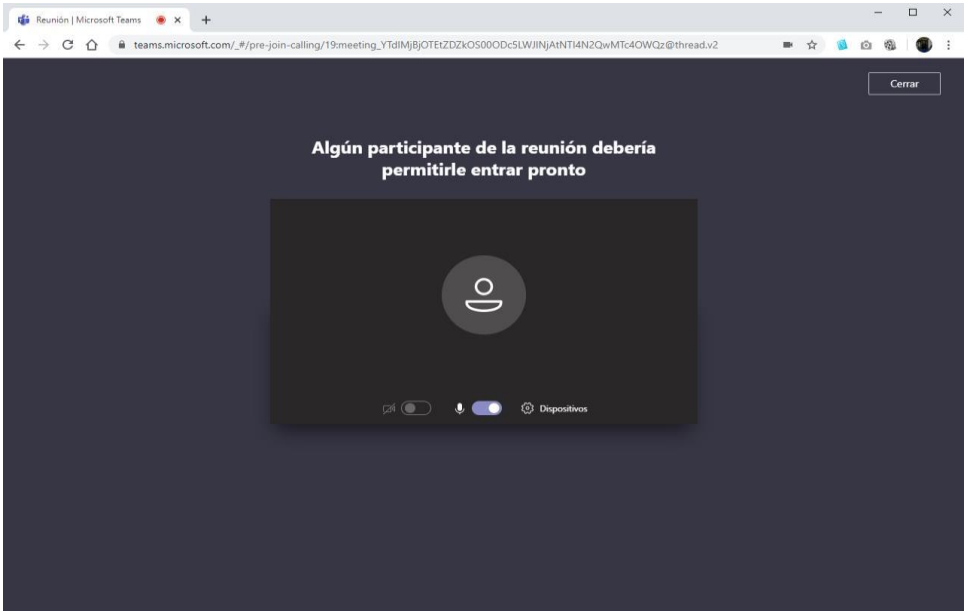


3. Al presionar “Unirse por internet en su lugar”, el aplicativo abrirá una ventana donde le pedirá que digite su nombre, con el cual será visible por todos los miembros de la reunión. Aquí se recomienda poner el nombre del proponente que está participando en el proceso licitatorio (no nombres de personas naturales a menos que así esté registrado en el proceso). Para finalizar presione: “Unirse ahora”.

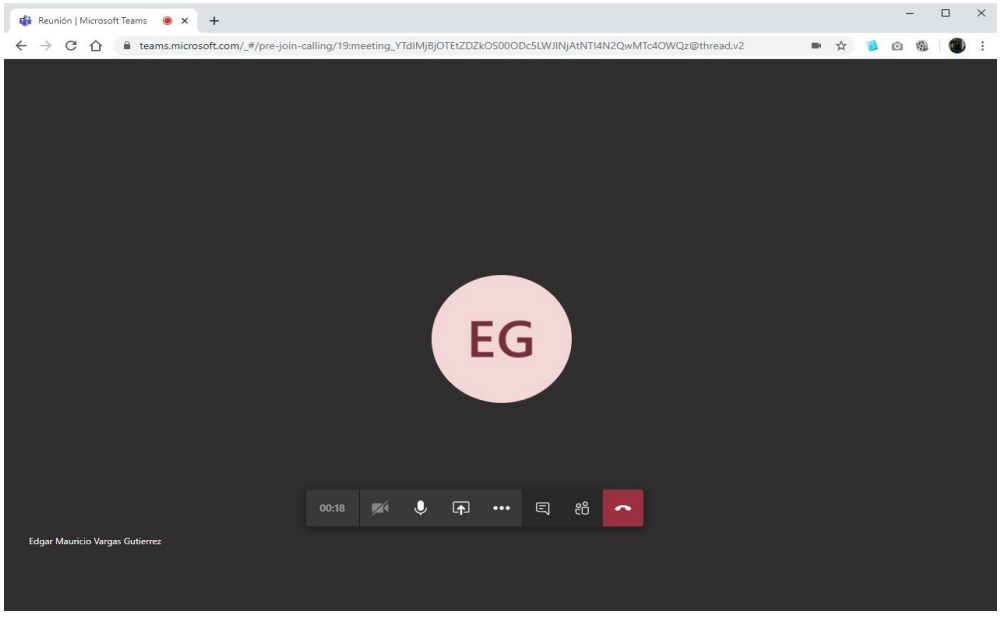


COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

4. Le aparecerá el siguiente mensaje, mientras el moderador de la audiencia autoriza la inclusión a la reunión, una vez sea verificado que la dirección de correo a ingresar corresponde a la que el proponente registró previamente en el SECOP II.



5. Cuando sea autorizado, el proponente ingresará a la reunión y verá a los demás participantes.



COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

NOTA: Si la conexión se pierde por alguna razón debe volver a iniciar el proceso de conexión con los pasos anteriormente indicados. Durante la audiencia se recomienda navegar en las páginas estrictamente necesarias, así evita sobrecargar su navegación.

6. Cuando ya esté conectado, cada proponente deberá desactivar el audio y el video, con el fin de recibir las instrucciones y conocer el orden del día por parte del moderador.

AUDIO



Este ícono activa y desactiva el audio, al posicionar el cursor sobre el icono este indicará la acción que puede realizar.

VIDEO



Este ícono activa y desactiva el video, al posicionar el cursor sobre el ícono este indicará la acción que puede realizar. Si no cuenta con cámara la opción aparecerá deshabilitada.

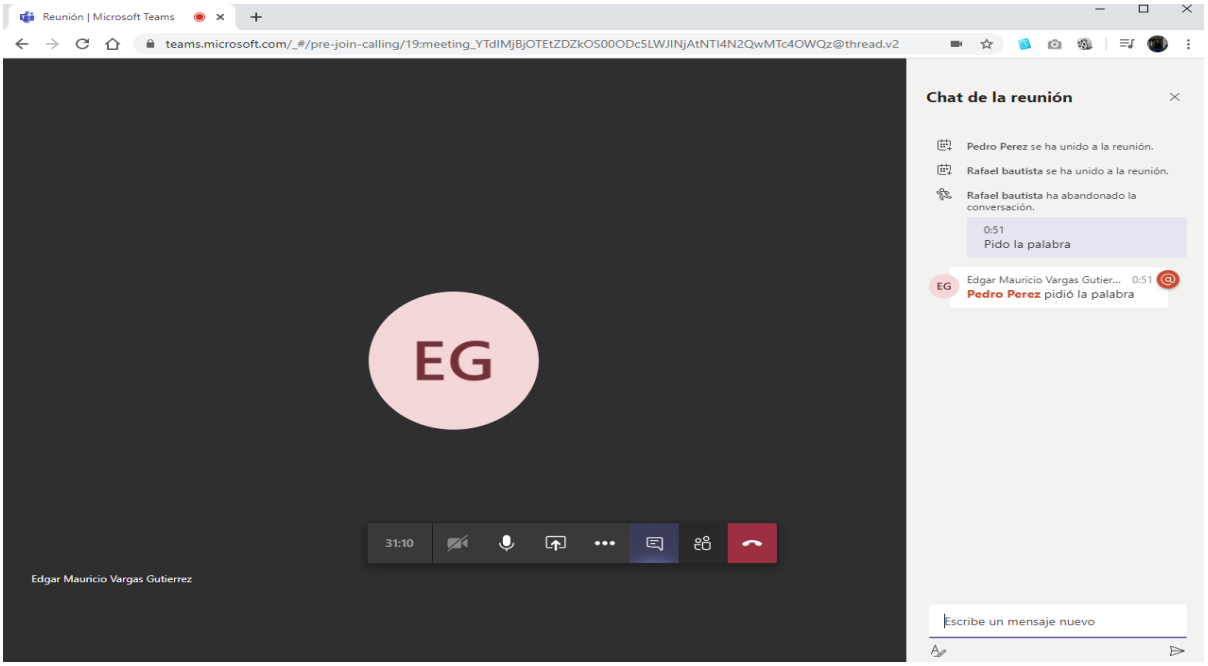
CHAT



Este ícono activa y desactiva el chat, al posicionar el cursor sobre el ícono este indicará la acción que puede realizar.

Cuando el chat aparezca podrá escribir en el recuadro inferior derecho, entonces, los mensajes aparecerán públicos para todos los participantes de la reunión. Tener presente que este será el único canal por donde todos los proponentes pedirán el turno para intervenir.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026



Para finalizar la reunión, cada proponente deberá presionar el botón rojo con el cual se retira de la audiencia y finaliza su sesión en la reunión.



B. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO:

La audiencia se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en los numerales 8° y 10° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La fecha de la audiencia pública de adjudicación es la establecida en el cronograma del presente proceso de selección, establecido en la plataforma del SECOP II.

En esta audiencia se resolverán todas las observaciones que sean formuladas por los proponentes, en intervenciones de duración limitada. En todo caso, esta audiencia no podrá ser utilizada por los oferentes para mejorar o modificar la oferta.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término razonable necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

Una vez resueltas todas las observaciones, el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS, a través del Ordenador de Gasto, procederá a adjudicar el Proceso de Licitación Pública No. JBB-LP-001-2024.

La adjudicación se efectuará al proponente que resulte habilitado y cuya oferta resulte la más favorable de acuerdo con (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio previstos en el pliego de condiciones, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La decisión de la adjudicación se adoptará mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al adjudicatario en dicha audiencia, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y se comunicará a los no beneficiados, mediante la publicación del acto de adjudicación en la plataforma del SECOP II.

CAPÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

Con el fin de garantizar el desarrollo de la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección, garantizando la transparencia y la participación de los proponentes, veedurías, órganos de control y demás personas interesadas, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Es responsabilidad de los proponentes y demás interesados en participar de la audiencia pública, garantizar las competencias en el uso de la tecnología, la disposición de los requerimientos técnicos y de uso en sus dispositivos que permitan la intervención en la audiencia.

2. La audiencia de adjudicación o declaratoria de desierto se realizará usando el aplicativo Microsoft TEAMS, mediante la herramienta “reunión virtual”.

3. El Representante Legal de cada proponente o interesado recibirá una invitación a dicha reunión al correo electrónico registrado en la carta de presentación de su propuesta con un enlace, de tal manera que puedan conectarse mediante una versión web de la herramienta y así participar e intervenir en la audiencia. El acceso y uso del aplicativo Microsoft TEAMS no requiere pagos ni inscripciones previas, los participantes solo deberán seguir las instrucciones de la invitación.

4. Si adicionalmente cada proponente desea incluir un correo adicional y/o cambiar el registrado, por medio de su representante legal deberá indicar a más tardar a las 5:00 p.m. del día previo a la realización de la audiencia., a través de la plataforma SECOP II, hasta dos (2) direcciones de correos electrónicos -activos-: uno del representante legal y otro de su apoderado, a los que se remitirá invitación para acceder a la audiencia.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

5. En la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierto podrán intervenir veedurías ciudadanas. Para poder intervenir en la audiencia, el interesado deberá enviar, a más tardar a las 05:00 p.m. del día previo a la realización de la audiencia, por medio de mensaje público a través de la plataforma SECOP II, un correo electrónico activo, con el cual se le dará acceso al aplicativo para participar, acompañado del respectivo registro ante la Personería Municipal o Distrital o Cámara de Comercio, según sea el caso, donde acredite su respectiva inscripción y registro. De no acreditar dicha circunstancia, no podrá intervenir en la misma en dicha calidad.

6. En el evento en que un tercero interesado, no proponente, quiera participar de la audiencia, deberá enviar un mensaje público a través del SECOP II, durante el mismo plazo señalado en el numeral anterior, manifestando que va a participar de la misma e indicando la dirección de correo electrónico a la cual se le enviaría la invitación.

7. Los participantes deben garantizar las condiciones de conectividad para mantenerse vinculados a la audiencia sin interrupciones.

8. Un funcionario y/o contratista del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis realizará la grabación de la audiencia.

9. La herramienta Teams tiene limitación de grabación continua por máximo 4 horas. Si este límite es superado, la audiencia será suspendida para iniciar una nueva sesión.

10. Los participantes podrán grabar al tiempo el desarrollo de la audiencia con un dispositivo de video, con sus propios medios.

CAPÍTULO II: RECOMENDACIONES TÉCNICAS PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA

Con el fin de que los proponentes e interesados puedan establecer una conexión adecuada y óptima se recomienda (sin tratarse de condiciones obligatorias):

- Computadora, tableta o celular.
- Sistema operativo: Windows Server 2012 R2 +, Windows 10 o Windows 8.1, IOS, ANDROID, MacOS. Para la mejor experiencia, use la última versión de su sistema operativo.
- Cámara estándar para dispositivo, micrófono, parlantes y audífonos
- Conexión a internet.

CAPÍTULO III: USO Y MANEJO DE LA HERRAMIENTA MICROSOFT TEAMS

1. Al momento de conectarse:

- Todas las personas se conectarán mediante el enlace que recibieron en sus correos electrónicos.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

- Si el navegador le pide permisos para acceder a su cámara y micrófono es necesario conceder la autorización, ya que estos recursos se necesitan para la audiencia virtual.

- Siga el manual de conexión y uso que se indica en el Capítulo IV del presente protocolo.

- Cuando esté conectado se recomienda desactivar el audio y el video, a menos que se le otorgue el turno para intervenir. Esto con el fin de evitar interrupciones y permitir mejor calidad de sonido durante el desarrollo de la audiencia. (Ver Capítulo IV).

1. Durante la reunión:

- Un funcionario o contratista del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis será el moderador de la audiencia, esta persona podrá silenciar el micrófono de todos los asistentes con el fin de mantener el orden y asignar los turnos de intervención, tal como se realiza de manera presencial.

- Si requiere hablar, deberá indicarlo por el chat con el que cuenta la herramienta (Ver Capítulo IV). De esta manera el moderador anunciará quién será el proponente y el orden en el que participarán.

- Cuando sea el turno de participar, active el audio y si desea que lo vean active el video (Ver Capítulo IV).

- Cuando finalice su intervención deberá desactivar nuevamente el audio y el video (Ver Capítulo IV).

- Tenga en cuenta que al desactivar su propio audio y video cada proponente podrá seguir escuchando y participando en la audiencia. Solo se activa para atender al turno de participación dado por el moderador. Así se garantiza que la audiencia mantenga un orden y los demás asistentes tengan oportunidad de participar y ser escuchados.

- Si algún proponente no quiere participar o desea abandonar la audiencia, debe dejar constancia en el chat solo para efectos de control. Si algún proponente tiene fallas o dificultades en la conexión que impida su participación, deberá manifestarlo por medio de mensaje a través de la plataforma SECOP II. En el caso en que más de tres (3) de los proponentes que estén participando en la reunión virtual, manifiesten dificultades o fallas en la conexión, por más de cinco (5) minutos, y que impida su participación, la audiencia se suspenderá hasta tanto se verifiquen las razones, con el fin de mantener la trasparencia en la audiencia.

- Durante el desarrollo de esta audiencia podrán participar como voceros de los proponentes su representante legal y/o su apoderado. La verificación presencial se realizará a través del chat dispuesto para tal fin y en caso de que se requiera otorgar poder, el representante legal podrá realizarlo durante la audiencia en el momento en que se otorgue la palabra.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

- La verificación de la calidad de representante legal y/o apoderado se realizará al momento en que la moderadora de la audiencia otorgue el uso de la palabra a cada proponente. Para tal efecto, el mismo deberá activar su cámara y mostrar su documento de identificación a fin de que el comité evaluador verifique su calidad de representante legal.

- Durante el desarrollo de esta audiencia podrán participar como voceros de los proponentes su representante legal y/o su apoderado. La verificación presencial se realizará a través del chat dispuesto para tal fin y en caso de que se requiera otorgar poder, el representante legal podrá realizarlo durante la audiencia en el momento en que se otorgue la palabra.

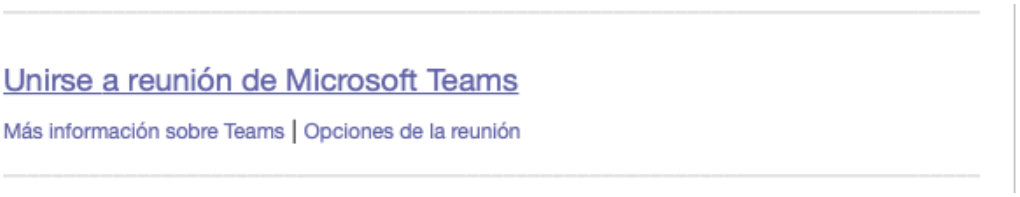
- La verificación de la calidad de representante legal y/o apoderado se realizará al momento en que la moderadora de la audiencia otorgue el uso de la palabra a cada proponente. Para tal efecto, el mismo deberá activar su cámara y mostrar su documento de identificación a fin de que el comité evaluador verifique su calidad de representante legal.

- Durante el desarrollo de esta audiencia podrán intervenir veedurías ciudadanas y aquellos interesados no proponentes, que enviaron el mensaje por la plataforma del SECOP II y por tanto se les remitió la invitación para participar en la audiencia.

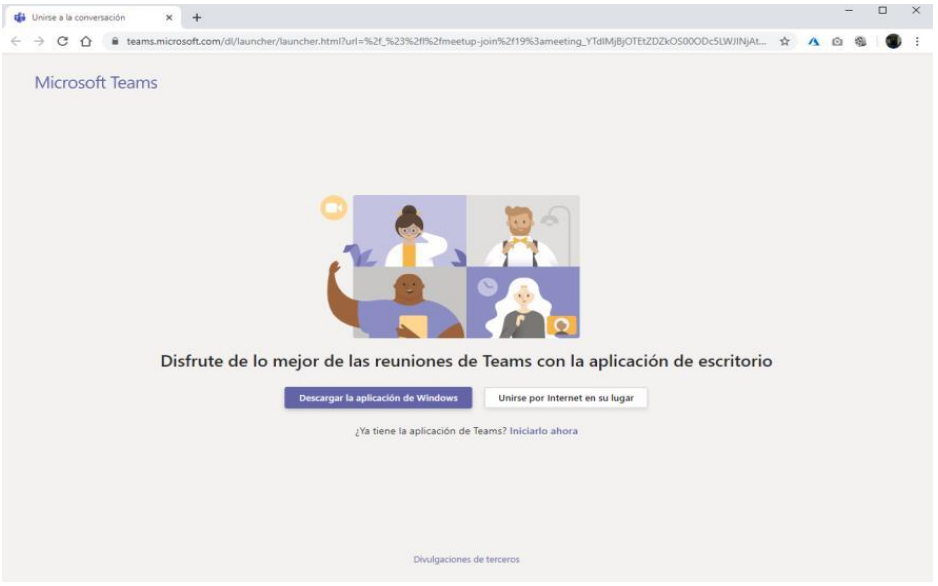
CAPÍTULO IV: MANUAL DE CONEXIÓN Y USO

1. Los proponentes e interesados deben revisar la bandeja de entrada y bandeja de correos no deseados de su correo electrónico (en las direcciones que remitió previamente) ya que recibirán la invitación a la audiencia a través de este medio.

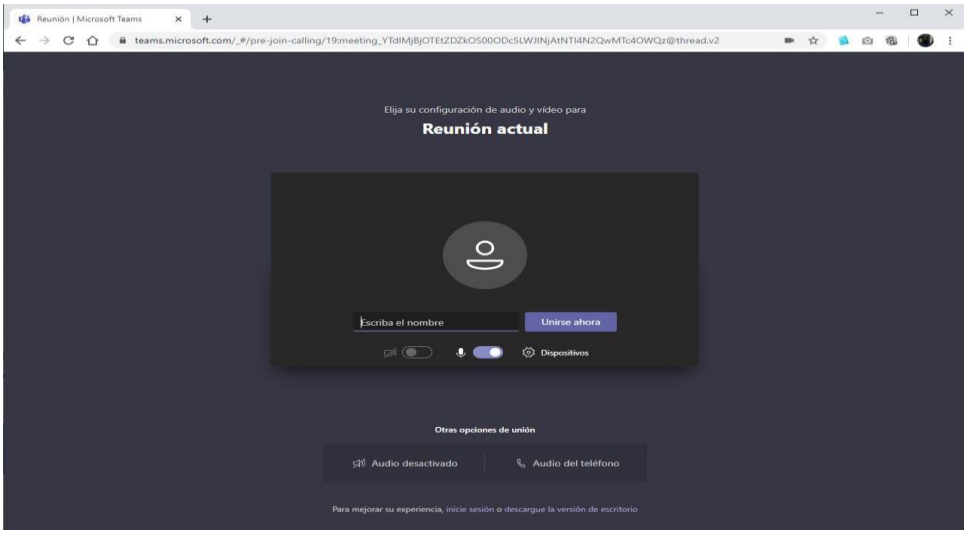
2. Al dar clic en el enlace “Unirse a reunión de Microsoft Teams” su navegador abrirá una ventana donde estará el aplicativo para conectarse. Para acceder no es necesario descargar o instalar ningún aplicativo, puede ingresar desde la versión web si lo desea.



COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

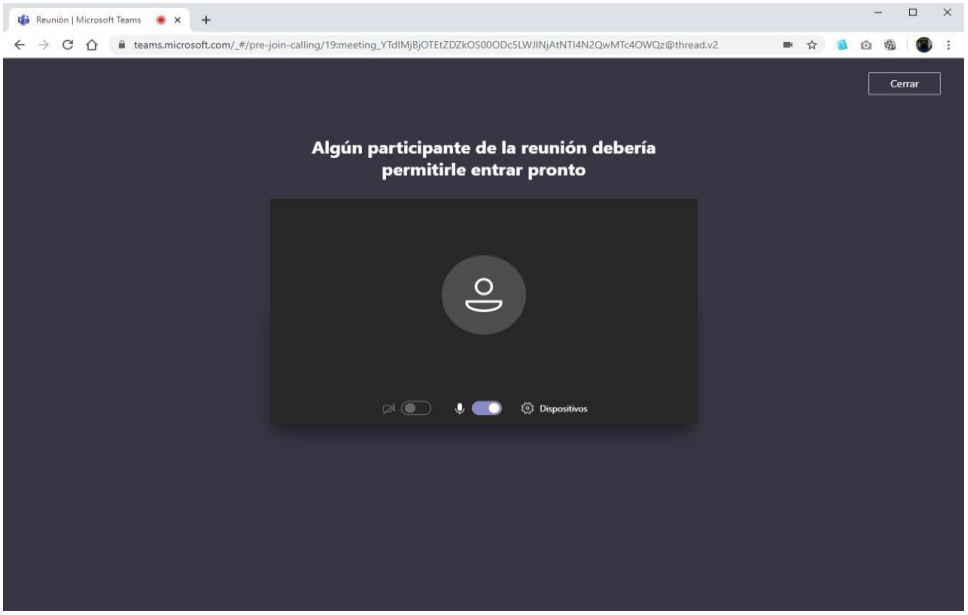


2. Al presionar “Unirse por internet en su lugar”, el aplicativo abrirá una ventana donde le pedirá que digite su nombre, con el cual será visible por todos los miembros de la reunión. Aquí se recomienda poner el nombre del proponente que está participando en el proceso licitatorio (no nombres de personas naturales a menos que así esté registrado en el proceso). Para finalizar presione: “Unirse ahora”.

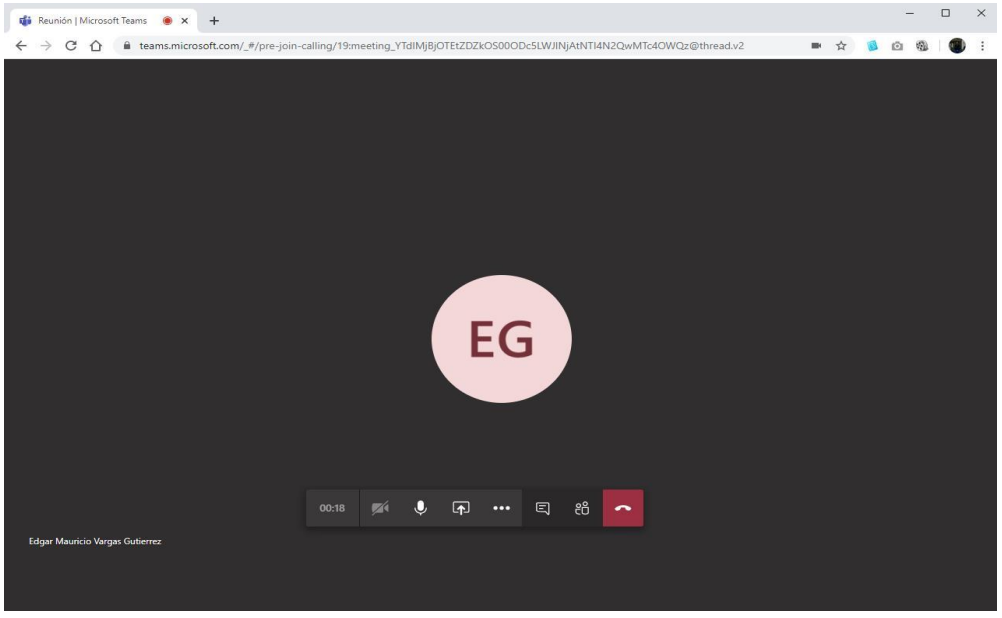


COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

3. Le aparecerá el siguiente mensaje, mientras el moderador de la audiencia autoriza la inclusión a la reunión, una vez sea verificado que la dirección de correo a ingresar corresponde a la que el proponente registró previamente en el SECOP II.



5. Cuando sea autorizado, el proponente ingresará a la reunión y verá a los demás participantes.



COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026

NOTA: Si la conexión se pierde por alguna razón debe volver a iniciar el proceso de conexión con los pasos anteriormente indicados. Durante la audiencia se recomienda navegar en las páginas estrictamente necesarias, así evita sobrecargar su navegación.

6. Cuando ya esté conectado, cada proponente deberá desactivar el audio y el video, con el fin de recibir las instrucciones y conocer el orden del día por parte del moderador.

AUDIO



Este ícono activa y desactiva el audio, al posicionar el cursor sobre el icono este indicará la acción que puede realizar.

VIDEO



Este ícono activa y desactiva el video, al posicionar el cursor sobre el ícono este indicará la acción que puede realizar. Si no cuenta con cámara la opción aparecerá deshabilitada.

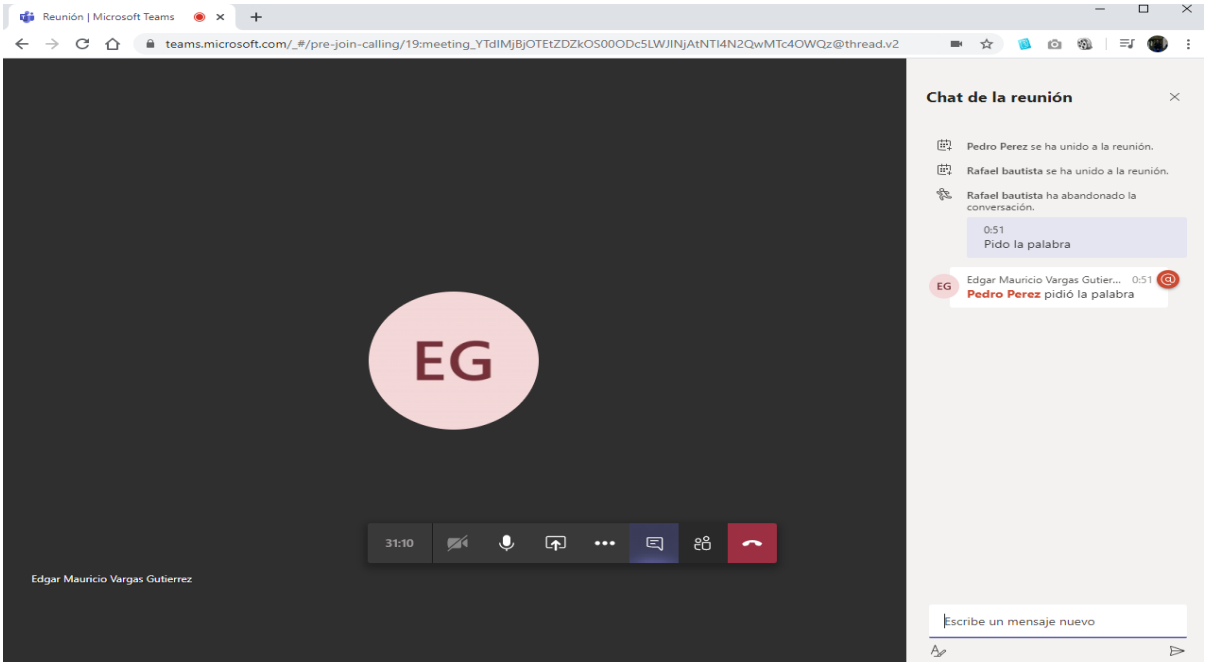
CHAT



Este ícono activa y desactiva el chat, al posicionar el cursor sobre el ícono este indicará la acción que puede realizar.

Cuando el chat aparezca podrá escribir en el recuadro inferior derecho, entonces, los mensajes aparecerán públicos para todos los participantes de la reunión. Tener presente que este será el único canal por donde todos los proponentes pedirán el turno para intervenir.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-005-2026



Para finalizar la reunión, cada proponente deberá presionar el botón rojo con el cual se retira de la audiencia y finaliza su sesión en la reunión.



Componente	*Servidor Publico*	*Nombres y Apellidos*	*Vo.Bo.*	*Fecha*
Abogado Oficina Jurídica OJ	*Tramitado y proyectado por*	*Luis Ernesto Ramírez Luna*		*14/08/2026*
Abogada Oficina Jurídica OJ	*Revisó*	*Carolina Calle Castillo*		*14/08/2026*
Jefe Oficina Jurídica OJ	*Revisó y aprobó*	*Laura Paola Amaya Ibarra*		*14/08/2026*